

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXV

Pachuca de Soto, Hgo., a 7 de Octubre de 2002

Núm. 41

COORDINACION GENERAL JURIDICA

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

SUMARIO:

Decreto Municipal No. 21.- Que contiene el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 45

Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 46 - 56

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Decreto Municipal No. 23.- Que contiene el Reglamento

Págs. 57 - 76



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HGO.

El Ciudadano Ingeniero José Antonio Tellería Beltrán, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción II del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracciones I y II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO 21

**QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que derivado de la reforma al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el pasado veintitrés de diciembre de 1999 en el Diario Oficial de la Federación y que entró en vigencia el veintitrés de marzo del año 2000.

SEGUNDO.- Que a fin de cumplir con las reformas y adiciones al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Quincuagésima Séptima Legislatura, aprobó reformas y adiciones a diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, fundamentalmente del título IX, relativo a los Municipios, mediante el cual traslada al ámbito estatal, lo dispuesto por la Norma Suprema de la Nación. La reforma en comento, fué promulgada el 23 de febrero del 2001, publicada el 26 y puesta en vigor el 27 del mismo mes y año de su aprobación.

TERCERO.- Que siendo el Municipio el ente de Gobierno más cercano a los ciudadanos y por ello el idóneo para atender las necesidades locales, requiere dar continuidad a la política de fortalecimiento que se ha estado encaminando a su favor en los últimos años y que viene a formar parte de ella la reciente reforma constitucional citada, a través de la cual se garantiza la exclusividad en la prestación de los servicios públicos y ejercicio de las funciones que le son propias, pero hay que tomar en cuenta que ello requiere el esfuerzo de la misma Autoridad Municipal para establecer una estructura organizacional que pueda en forma eficaz llevar a cabo la prestación de dichos servicios y en consecuencia consolidar los avances que se han dado en esta materia.

CUARTO.- Que el presente Reglamento norma la Administración Pública Central, la Administración Pública Descentralizada y la Desconcentración a través de los Organos Auxiliares y de Colaboración Municipal como son los Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal y Delegados Municipales, para llevar en una forma ordenada, coordinada y lo más cercanamente posible a los vecinos de la localidad, los servicios públicos que le atribuye al Municipio el Artículo 115.

QUINTO.- Que siendo el Presidente Municipal el Ejecutivo del Ayuntamiento, tiene la facultad de presidir la Administración Pública Municipal, se determina la delegación de la representación jurídica y sobre todo se establecen las Dependencias idóneas para llevar a cabo sus atribuciones como lo son: Los servicios de limpia, alumbrado público, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad, tránsito, etc., la existencia de Organismos Descentralizados como el Instituto Municipal de Investigación y Planeación, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Municipal contra las Adicciones y la Organización para el Desarrollo Económico Municipal.

SEXTO.- Que en cuestión de desarrollo urbano se reglamentan claramente las atribuciones a través de los Departamentos que forman el soporte técnico y entidades operativas, comprendiendo desde los estudios de suelo, pasando por el Sistema del Padrón Catastral hasta llegar a la planeación para un desarrollo ordenado y acorde a la región.

SEPTIMO.- Que atendiendo a la autonomía hacendaria, además de la Tesorería que es la indicada para llevar a cabo el control de los ingresos y egresos, queda a cargo del Síndico y de la Secretaría de la Contraloría Municipal, en el cumplimiento de sus funciones la vigilancia de las finanzas municipales.

Por lo anterior expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO 21

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

TITULO PRIMERO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- OBJETO: El presente Reglamento es de interés público, tiene por objeto regular las funciones y atribuciones otorgadas al Municipio por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos del 115 al 148 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 2.- SUJETOS OBLIGADOS: Están obligados a la estricta observancia de este Reglamento: Los funcionarios, empleados e integrantes de los órganos auxiliares de colaboración municipal que integran la administración pública central, los Organismos Municipales Descentralizados, así como los particulares que tengan relación con los mismos.

ARTICULO 3.- AMBITO DE APLICACION: Este ordenamiento es aplicable en la Jurisdicción Territorial que comprende el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y se tomará en consideración como base para realizar Convenios con otros Municipios u Ordenes de Gobierno.

ARTICULO 4.- CONCEPTOS: Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a).- **ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL:** El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b).- **CONSTITUCION LOCAL:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- c).- **LEY ORGANICA:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y
- d).- **AYUNTAMIENTO:** Máximo Organo de Gobierno del Municipio.

CAPITULO II DEL ORGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO

ARTICULO 5.- DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO: El Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, es gobernado por un Ayuntamiento de elección directa, se renovará cada tres años y sus miembros cumplirán con los requisitos que establecen las Leyes vigentes en la materia.

ARTICULO 6.- DE LA INSTALACION DEL AYUNTAMIENTO: El día 16 de Enero del primer año de Ejercicio Municipal, en Sesión Pública y Solemne, se instalará el Ayuntamiento de conformidad con el Artículo 132 de la Constitución Local.

ARTICULO 7.- DE LA REPRESENTACION JURIDICA: El Municipio está investido de personalidad jurídica propia de conformidad con el Artículo 115 Constitucional y la ejercerá para los actos de derecho público por conducto del Ayuntamiento, en el caso de la representación legal de sus intereses, lo hará por conducto del Síndico.

ARTICULO 8.- DE LAS RELACIONES CON OTROS ORDENES DE GOBIERNO: Las relaciones entre el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, los Poderes del Estado y de la Federación, se regirán por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, las disposiciones enmarcadas en el presente Reglamento Interior y las señaladas en otras disposiciones legales.

TITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO

CAPITULO I DEL EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 9.- DEL EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO: La o el Presidente Municipal es el Ejecutivo del Ayuntamiento, por lo que deberá dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de los Reglamentos y demás disposiciones de carácter general que emita dicho cuerpo colegiado.

ARTICULO 10.- DE SUS ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la o del Presidente Municipal las siguientes:

- a).- Presidir la Administración Pública Municipal;
- b).- Proponer al Ayuntamiento el nombramiento de las y los funcionarios a que se refiere el presente Reglamento y la Ley Orgánica Municipal;
- c).- Con excepción del inciso anterior, nombrar a las y los funcionarios y empleados necesarios para el cumplimiento de los fines del Municipio, de conformidad y en concordancia a lo establecido por el presupuesto de egresos que se formule anualmente;
- d).- En los términos de los Artículos 21 y 115 Constitucional, asegurar la aplicación de sanciones por infracciones a los Reglamentos Municipales vigentes;
- e).- Vigilar que se realicen las obras y se presten los servicios públicos municipales que establezcan los ordenamientos relativos, así como aquéllos que la comunidad demande, para mejora de sus niveles de bienestar, pudiendo contratar, convenir o concertar en representación del Ayuntamiento, cuando éste así lo autorice, la ejecución de acciones coordinadas con los Gobiernos Federal y del Estado y los particulares, para el cumplimiento de sus fines comunitarios dentro de su esfera gubernativa y
- f).- Las establecidas en el Artículo 144 de la Constitución Local y las contenidas en el Capítulo Quinto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como las demás que le otorguen los Ordenamientos Federales y Estatales dentro del marco de sus atribuciones. Todos los acuerdos y despachos que emita, irán acompañados de la firma de la o del Secretario General Municipal, a efecto de dar fé de los mismos.

ARTICULO 11.- DEL APOYO ADMINISTRATIVO: Para el cumplimiento de sus atribuciones en la vigilancia sobre la realización de obras y prestación de servicios municipales en la organización interna de la Presidencia, se crea un Cuerpo de Apoyo Administrativo que depende directamente del Presidente Municipal:

- a).- Secretaría Particular;
- b).- Asesoría Municipal;
- c).- Dirección de Aseguramiento de la Calidad;
- d).- Departamento de Enlace Ciudadano y
- e).- Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.

ARTICULO 12.- DE LA SECRETARIA PARTICULAR: La o el Secretario Particular, atenderá la correspondencia oficial y el turno de asuntos previo acuerdo con el

Presidente Municipal, llevará la agenda oficial del Presidente Municipal, las demás que expresamente le determine la o el Presidente Municipal.

ARTICULO 13.- DE LA ASESORIA MUNICIPAL: Para la atención oportuna de asuntos especializados y su seguimiento, la o el Presidente Municipal contará con el apoyo de asesores, los cuales podrán ser internos o externos que serán contratados y remunerados de acuerdo al presupuesto autorizado por el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 14.- DE LA DIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD: Tiene a su cargo las actividades correspondientes a la mejora continua, flujogramas, organización de oficinas, auditorías administrativas de los procesos que garanticen la calidad de los servicios que presta la Administración Municipal.

Entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a).- Asesorar a las áreas de la Administración Pública Municipal en el rediseño y documentación de procesos;
- b).- Auditar los procesos de la Administración Pública Municipal en aspectos de calidad total, para emitir propuestas de mejora continua;
- c).- Vigilar la aplicación de la Norma ISO 9000 en los departamentos;
- d).- Coordinar el Sistema de Medición del Desempeño, a través de la recepción de reportes, su organización y evaluación;
- e).- Coordinar encuestas de servicio, aplicadas en las áreas;
- f).- Diseño y emisión de formatos;
- g).- Mantener actualizado el Organograma General;
- h).- Coordinar procesos de mejoras continuas;
- i).- Promover la capacitación en los procesos de calidad entre los Servidores Públicos;
- j).- Informar al Presidente Municipal, el estatus de los procesos relevantes;
- k).- Organizar la presentación del Informe Mensual del Sistema de Medición del Desempeño y
- l).- En general aquéllas que el Presidente Municipal le encomiende.

ARTICULO 15.- DE LA DIRECCION DE ENLACE CIUDADANO: La Dirección de Enlace Ciudadano, tendrá a su cargo la atención directa de la ciudadanía que requiere de orientación, información o servicios municipales y que por alguna razón no han encontrado la respuesta esperada de la Administración Municipal. Entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a).- Coordinar las acciones del Centro de Atención al Público;
- b).- Dar seguimiento a los reportes emitidos a las áreas. (Propuestas, quejas, sugerencias y felicitaciones);
- c).- Auxiliar a la ciudadanía en sus trámites municipales y
- d).- En general las que el Presidente Municipal le encomiende.

ARTICULO 16.- DE LA DIRECCION DE COMUNICACION Y RELACIONES PUBLICAS: La Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas tiene como objetivo, definir y aplicar estrategias de comunicación entre Gobierno y Comunidad, difundir a través de los medios masivos de comunicación, organismos intermedios y otros canales alternativos, la misión, acciones, avances y resultados del quehacer gubernamental. Igualmente le corresponde impulsar el diálogo social. Propiciar la participación ciudadana, prever y recoger la propuesta social e interpretarla para coadyuvar en la toma de decisiones del Gobierno Municipal. Lo anterior por medio de las siguientes funciones generales:

- a).- Crear canales fluidos de comunicación entre Titulares de las Dependencias y los responsables de la difusión;
- b).- Definir con los Titulares de las Dependencias, las estrategias de comunicación e imagen para su aplicación;
- c).- Recabar, analizar y canalizar la información para coadyuvar en la toma de decisiones del Gobierno;
- d).- Recabar, producir y difundir informaciones de las Acciones de Gobierno, a través de los canales adecuados;
- e).- Informar y relacionar permanentemente al Gobierno Municipal con organismos intermedios;
- f).- Fomentar el diálogo social;
- g).- Establecer los mecanismos de comunicación interna y externa;
- h).- Coadyuvar en la redacción y presentación de los Informes de Gobierno y su difusión estratégica e
- i).- En general las que le encomiende el Presidente Municipal.

ARTICULO 17.- DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCION DE COMUNICACION Y RELACIONES PUBLICAS: La Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas se integra por las siguientes oficinas:

- a).- Oficina de Imagen y Medios Gráficos;
- b).- Oficina de Medios Audiovisuales;
- c).- Oficina de Redacción y
- d).- Oficina de Relaciones Públicas.

ARTICULO 18.- DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE IMAGEN Y MEDIOS GRAFICOS: A la Oficina de Imagen y Medios Gráficos, le corresponde el diseño de imagen institucional y la elaboración de los medios gráficos requeridos y la propuesta de medios alternativos.

ARTICULO 19.- DE LA OFICINA DE MEDIOS AUDIOVISUALES: A la Oficina de Medios Audiovisuales, le corresponde levantar la imagen gráfica y audiovisual de los programas y actividades municipales y la constitución del acervo respectivo, para su uso con fines de promoción, difusión, información y prevención en las diferentes estrategias de comunicación aplicadas por la Dependencia.

ARTICULO 20.- DE LA OFICINA DE REDACCION: A la Oficina de Redacción, le corresponde la elaboración de todo tipo de comunicados y textos, el establecimiento de una unidad estilística y supervisión de su aplicación.

ARTICULO 21.- DE LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS: A la Oficina de Relaciones Públicas, le corresponde establecer las estrategias y técnicas adecuadas con el fin de llevar a cabo las buenas relaciones internas y externas de la Administración Municipal, organizar los actos oficiales y protocolarios en que participe el Presidente Municipal y el Ayuntamiento y apoyar los que realicen las diferentes Secretarías, Direcciones y Departamentos de la Administración Pública Municipal, propiciar e incrementar las relaciones nacionales e internacionales del Ayuntamiento y en general, aquéllas que el Presidente Municipal le encomiende.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 22.- DE LA CREACION DE SECRETARIAS: Para el mejor funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los distintos Departamentos y Direcciones se pueden agrupar en Secretarías cuyos Titulares coordinarán las Dependencias que el Acuerdo de Ayuntamiento cree.

La función de las o los Secretarios será la de coordinar las funciones de las distintas Direcciones y Departamentos a su cargo, cuidando que el trabajo se realice conforme a los planes, programas y presupuestos, manteniendo la visión y conducción integral y de largo plazo de las políticas públicas del área de su competencia.

Si la dimensión de una Secretaría o Dirección lo llegara a requerir, se podrá solicitar por conducto del Presidente Municipal, la expedición de un Reglamento Interior Particular de su Dependencia, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

ARTICULO 23.- DEL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIAS O FUNCIONARIOS: Para la organización y administración de los servicios públicos en el Municipio, se habrán de nombrar de acuerdo a sus propias atribuciones legales, tanto por el Presidente Municipal como por el Ayuntamiento, las o los funcionarios y empleados necesarios para el cumplimiento de los fines como Institución del Municipio Libre, de conformidad y en concordancia a lo establecido por el presupuesto de egresos que se formule anualmente.

ARTICULO 24.- DE LA PROTESTA DEL CARGO: Las y los Funcionarios Públicos Municipales y Titulares de los Organos Auxiliares de Colaboración Municipal, al tomar posesión de su cargo, deberán rendir formalmente la protesta de fiel desempeño ante el Presidente Municipal y recibir del funcionario o funcionaria saliente el inventario de los bienes que quedarán en su custodia, así como la relación de los asuntos en trámite y documentación relativa.

ARTICULO 25.- DE LA ESTRUCTURA ORGANICA: Para el cumplimiento de las finalidades propias de la Administración Pública Municipal en la prestación de los servicios públicos y administrativos, se organiza con las siguientes Dependencias:

I.- SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL:

- a).- Oficialía del Registro del Estado Familiar;
- b).- Dirección de Reglamentos y Espectáculos;
- c).- Dirección Jurídica;
- 1.- Oficina Conciliadora;

- 2.- Oficina Calificadora;
- 3.- Oficina de Retención de Infractores;

d).- Dirección de Desarrollo Humano;

- 1.- Oficina del Deporte;
- 2.- Oficina de Atención Ciudadana;
- 3.- Oficina de Bibliotecas, Cultura y Recreación;
- 4.- Oficina de Sanidad Municipal;

e).- Departamento de Archivo Municipal y

f).- Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento.

II.- SECRETARIA DE ADMINISTRACION:

a).- Dirección de Informática;

b).- Dirección de Recursos Humanos;

- 1.- Oficina de Selección de Personal;
- 2.- Oficina de Nóminas;

c).- Departamento de Compras;

d).- Departamento de Concursos y Licitaciones;

e).- Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales;

f).- Departamento de Control y Mantenimiento Vehicular;

g).- Departamento de Almacén General y

h).- Departamento de Control de Activo Fijo.

III.- TESORERIA MUNICIPAL:

a).- Dirección de Recaudación Fiscal y Catastro;

b).- Dirección de Contabilidad General;

c).- Dirección de Ingresos y

d).- Dirección de Egresos.

IV.- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA:

a).- Dirección de Obras Públicas;

- 1.- Oficina de Estudios y Proyectos;
- 2.- Oficina de Mantenimiento Urbano;

- 3.- Oficina de Supervisión;
- 4.- Oficina de Construcción;
- b).- Dirección de Desarrollo Urbano;
 - 1.- Oficina de Licencias de Construcción;
 - 2.- Oficina de Fraccionamientos;
 - 3.- Oficina de Uso del Suelo;
- c).- Dirección de Programación y Presupuesto;
 - 1.- Oficina de Desarrollo Social;
 - 2.- Oficina de Control Presupuestal;
 - 3.- Oficina de Control Administrativo;
 - 4.- Oficina de Costos y Presupuestos;
- d).- Departamento de Acción Comunitaria y
- e).- Departamento de Ecología.

V.- SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES:

- a).- Dirección de Mercados, Comercio y Abasto;
- b).- Dirección de Limpia;
- c).- Dirección de Alumbrado Público;
- d).- Departamento de Parques y Jardines;
- e).- Departamento de Rastro Municipal;
- f).- Departamento de Panteones Municipales y
- g).- Departamento de Control Canino.

VI.- SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL:

- a).- Dirección de Vialidad y Tránsito;
- b).- Dirección de Policía Preventiva;
- c).- Dirección de Protección Civil y
- d).- Departamento Administrativo.

VII.- SECRETARIA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL:

- a).- Departamento de Responsabilidades y Situación Patrimonial;
- b).- Departamento de Auditoría Contable y
- c).- Departamento de Auditoría de Obra e Inspección y Vigilancia.

ARTICULO 26.- DE LA DELEGACION DE FACULTADES: Los Titulares de las Dependencias a que se refiere este Reglamento, podrán delegar en sus subalternos cualquiera de sus facultades salvo aquéllas que por Ley u otras disposiciones señalen que deban ser ejercidas directamente por ellos.

ARTICULO 27.- DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LAS O LOS SECRETARIOS: Las o los Secretarios Municipales vigilarán en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las Leyes Federales, Estatales y Municipales, así como de los Planes, Programas y todas aquellas disposiciones y Acuerdos que emanen del Ayuntamiento y tendrán las siguientes obligaciones ante el Presidente Municipal independientemente de las derivadas a su cargo y responsabilidad:

- a).- Rendir un informe mensual de sus actividades y tareas a que se circunscriben sus Dependencias;
- b).- Proporcionar a éste o al Ayuntamiento en su caso, la información que al momento se requiera sobre cualquier asunto que sea de su incumbencia;
- c).- Brindarle el apoyo y asistencia técnica requerida o solicitada en un momento determinado;
- d).- Atender a los ciudadanos cuando presenten cualquier queja por irregularidad en la prestación de los servicios públicos o violación a los derechos humanos, informando a éste sobre el seguimiento de su queja y
- e).- Facilitar la comunicación intersecretarial, aportando toda la información, apoyo y asistencia que éstos requieran para efectos de seguimiento, coordinación y supervisión de acciones de cada Dependencia en la búsqueda del mejoramiento y cumplimiento de los Servicios Públicos y del Plan de Desarrollo Municipal.

Además, con el propósito de procurar mayor eficiencia en el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, las Dependencias quedan obligadas a coordinarse entre sí cuando la naturaleza de sus funciones así lo requiera, como también proporcionar la información que entre ellas se soliciten.

CAPITULO III DE LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

ARTICULO 28.- DEL NOMBRAMIENTO DE LA O DEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL: Para el despacho de los asuntos del Ayuntamiento de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones al Presidente Municipal, se tendrá una Secretaria. La Secretaria General Municipal estará a cargo de una persona denominada Secretaria o Secretario General Municipal, será designada por la o el Presidente Municipal y asistirá a las Sesiones del Ayuntamiento únicamente con voz informativa.

ARTICULO 29.- DE LOS REQUISITOS PARA SER SECRETARIA O SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL: Para ser Secretaria o Secretario del Ayuntamiento se requiere:

- a).- Ser ciudadana o ciudadano hidalguense en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, residente del Municipio por lo menos de un año;
- b).- Tener suficiente instrucción, capacidad y honestidad;
- c).- No haber sido sentenciada o sentenciado por delito intencional, ni sometido a sanción por juicio de responsabilidad como funcionaria o funcionario público y
- d).- No ser ministro de algún culto religioso.

ARTICULO 30.- DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARIA O DEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL: La Secretaria o el Secretario General Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Fungir como Secretaria o Secretario de Actas en los Plenos o Sesiones del Ayuntamiento que se celebren y ser el conducto para presentar al Ayuntamiento los Proyectos de Reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general en el Municipio, de conformidad con el Reglamento respectivo;
- b).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y los cuales no estén encomendados a otras Dependencias;
- c).- Auxiliar a las Autoridades Electorales de conformidad con las Leyes respectivas;
- d).- Organizar los actos cívicos de acuerdo al Calendario Oficial, cuando éstos no sean conmemorados por la Autoridad Estatal;
- e).- Tramitar, certificar y conducir la publicación de los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general, a fin de que los habitantes y vecinos del Municipio las conozcan y actúen conforme a ellas, teniendo a su cargo la Administración de la Gaceta Municipal como Organo de Difusión Oficial del Municipio;
- f).- Compilar la Legislación Federal, Estatal y Municipal que tenga vigencia en el Municipio;
- g).- Cumplir con las disposiciones en materia de registro que competan al Ayuntamiento;
- h).- Recibir, controlar y tramitar la correspondencia oficial del Ayuntamiento, dando cuenta diaria al Presidente Municipal para acordar su trámite;
- i).- Llevar, mantener y conservar el Archivo General del Ayuntamiento;
- j).- El Secretario del Ayuntamiento, estará facultado para autorizar con su firma, la expedición de cartas (de vecindad, de modo honesto de vivir, de ingresos y de dependencia económica) que soliciten los ciudadanos;
- k).- Dar fé y realizar las certificaciones de los Acuerdos que tome el Ayuntamiento, de los documentos relacionados con los mismos, de los actos que realicen las Autoridades Municipales dentro de sus atribuciones y de los documentos que se encuentren dentro de los Archivos del Municipio;
- l).- Autorizar los desfiles, eventos sociales, culturales y deportivos que sean públicos o privados, cuidando no afecten el interés público y estableciendo las medidas que se deban de tomar de conformidad con los Reglamentos Municipales vigentes, excepto aquéllos que previamente deban ser aprobados por el Ayuntamiento a consideración del mismo, así como recibir los avisos de mítines o manifestaciones que se hagan conforme al Artículo 9 de la Constitución Política Federal;
- m).- Desahogar el trámite de las solicitudes de las anuencias que conforme a las Leyes Federales y Estatales soliciten los particulares, así como aquéllas que se deriven de Convenios con los distintos órdenes de Gobierno, coordinándose previamente con las Dependencias que dada la materia les corresponda emitir opinión técnica, para que una vez integrado el expediente lo someta a consideración del Presidente Municipal o al H. Ayuntamiento en su caso;

- n).- Expedir las copias, credenciales y demás certificaciones y documentos oficiales que acuerde el Presidente Municipal y refrendar con su firma todos los documentos oficiales emanados por el mismo;
- o).- Con la intervención del Síndico, conservar actualizado el inventario general y registro en libros especiales de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, del dominio público y de dominio privado, expresando todos los datos de identificación, valor y destino de los mismos;
- p).- Desempeñar la función de Secretaria o Secretario de la Junta Municipal de Reclutamiento;
- q).- Desempeñar los Cargos y Comisiones Oficiales que le confiera la o el Presidente, así como suplirlo en sus faltas;
- r).- Designar y coordinar las actividades de las y los empleados de su Secretaría, cuidar que las y los Empleados Municipales concurren a las horas de despacho y que desempeñen sus labores con prontitud, exactitud y eficacia y
- s).- Cumplir y hacer cumplir en su esfera de competencia, todos los Reglamentos y Bandos Municipales, las Normas Legales Establecidas y los asuntos que le encomiende la o el Presidente para la conservación del orden, la protección de la población, el pronto y eficaz despacho de los Asuntos Municipales.

ARTICULO 31.- DE LAS AUSENCIAS DE LA O DEL SECRETARIO: Para el despacho de los asuntos que le competen, durante las ausencias temporales de la o del Secretario, será suplido por la persona que designe la o el Presidente Municipal. En cuanto a su participación dentro de las Sesiones del Ayuntamiento, será suplido conforme lo establece el Reglamento respectivo.

ARTICULO 32.- DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL: La Secretaría General Municipal, para el cabal cumplimiento de sus atribuciones tendrá bajo su adscripción:

- a).- Oficialía del Registro del Estado Familiar;
- b).- Dirección de Reglamentos y Espectáculos;
- c).- Dirección Jurídica;
 - 1.- Oficina Conciliadora;
 - 2.- Oficina Calificadora;
 - 3.- Oficina de Retención de Infractores;
- d).- Dirección de Desarrollo Humano;
 - 1.- Oficina del Deporte;
 - 2.- Oficina de Atención Ciudadana;
 - 3.- Oficina de Bibliotecas, Cultura y Recreación;
 - 4.- Oficina de Sanidad Municipal;
- e).- Departamento de Archivo Municipal y
- f).- Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento.

ARTICULO 33.- DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR: La Oficialía del Registro del Estado Familiar, se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 372 del Código Sustantivo Familiar vigente en el Estado de Hidalgo. En el Municipio de Pachuca de Soto, la Institución del Registro del Estado Familiar estará a cargo de la o del Presidente Municipal, quien en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, podrá delegar esta atribución a la o al Oficial del Registro del Estado Familiar que para tal efecto se sirva designar. La o el Oficial del Registro del Estado Familiar cuenta con facultades, atribuciones, obligaciones y derechos para constatar, autorizar y reconocer los actos o hechos jurídicos relativos al nacimiento, reconocimiento de hijos e hijas, adopción, matrimonio, concubinato, divorcio o tutela, emancipación, muerte, pérdida de la capacidad legal e inscripción de ejecutorias propias de la materia familiar.

ARTICULO 34.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA O DEL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR: Son atribuciones de la o el Oficial del Registro del Estado Familiar las siguientes:

- a).- Cotejar, revisar y firmar Certificaciones de Actas;
- b).- Celebrar ceremonias de matrimonio dentro de su jurisdicción;
- c).- Autorizar anotaciones marginales de correcciones administrativas de actas acorde a la Legislación Familiar vigente;
- d).- Dar cumplimiento a las resoluciones dictadas por Autoridades Judiciales;
- e).- Ordenar la reposición de actas que se deterioren, destruyan, mutilen o extravíen, certificando su autenticidad;
- f).- Cuidar que las formas del registro en donde se inscriben los actos del estado familiar de las personas, no lleven tachaduras, enmendaduras o raspaduras y
- g).- Orientar y atender a las personas que así lo soliciten en relación a trámites propios del Registro.

ARTICULO 35.- DE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS.- La Dirección de Reglamentos y Espectáculos tiene por objeto regular el comercio establecido, así como la autorización de espectáculos públicos en el Municipio. Para el cumplimiento de su función, el Departamento de Reglamentos y Espectáculos realizará visitas de verificación a los Establecimientos Mercantiles previa Orden de Visita de Verificación y levantará el Acta Circunstanciada correspondiente.

ARTICULO 36.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS: La Dirección de Reglamentos y Espectáculos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a).- Es facultad de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos expedir, negar o cancelar licencias de funcionamiento o permisos para establecimientos mercantiles y espectáculos públicos respectivamente, basándose en la disposición reglamentaria que rige la materia;
- b).- Calificará las infracciones cometidas al Reglamento de Establecimientos y Horarios Mercantiles y Espectáculos Públicos e impondrá las sanciones correspondientes a las mismas;
- c).- Mantendrá actualizado el Padrón de Registro y la base de datos de todos los establecimientos mercantiles en este Municipio;
- d).- Conocerá y resolverá los problemas relacionados con los Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos;

- e).- La Dirección de Reglamentos formulará Convenios de Colaboración con las Cámaras de Comercio, con la finalidad de coadyuvar a la prestación de mejores servicios a la ciudadanía, así como registrar y regularizar los establecimientos mercantiles;
- f).- Cuando el caso así lo requiera, ordenará la suspensión de actividades para el público en los Establecimientos Mercantiles en fechas u horas determinadas con el objeto de preservar el orden y la seguridad pública;
- g).- La o el Titular de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos Públicos es responsable del cumplimiento de las Leyes y Reglamentos vigentes en el Municipio en lo que hace a la realización de los mismos y
- h).- La Dirección de Reglamentos y Espectáculos, podrá coordinarse con Autoridades de otros Municipios, Entidades Federativas o de la Federación para la aplicación de lo establecido por el Reglamento que rige la materia.

ARTICULO 37.- DE LA DIRECCION JURIDICA: La o el Titular de la Dirección Jurídica, acreditará sus estudios correspondientes y su nombramiento será autorizado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento. En coordinación con la o el Síndico desahogarán los asuntos legales de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 38.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION JURIDICA: La Dirección Jurídica tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- a).- Prestar Asesoría Jurídica a las Dependencias de la Administración Pública Municipal en las áreas administrativa, laboral, civil, penal y fiscal;
- b).- Asesorar, revisar o elaborar Contratos y Convenios en los que la Presidencia Municipal sea parte;
- c).- Elaborar y presentar las contestaciones a las demandas judiciales, así como quejas interpuestas contra los Servidores Públicos Municipales, ante las Comisiones de Derechos Humanos Estatal y Nacional;
- d).- Defender jurídicamente al H. Ayuntamiento, a los Servidores Públicos, así como el Patrimonio de la Administración Municipal;
- e).- Elaborar los informes previos y justificados que deban rendir las Autoridades Municipales en juicios de amparo requeridos por los Juzgados de la Federación y
- f).- Las demás que le determine el Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTICULO 39.- DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCION JURIDICA: Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección Jurídica se auxiliará de las siguientes oficinas:

- a).- Oficina Conciliadora;
- b).- Oficina Calificadora y
- c).- Oficina de Retención de Infractores.

ARTICULO 40.- DE LA OFICINA CONCILIADORA: El nombramiento de la o del Titular de la Oficina Conciliadora, deberá contar con la aprobación de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento. La oficina tendrá las siguientes funciones:

- a).- Buscar el avenimiento y la conciliación de los intereses en asuntos de carácter familiar o intervecinal, buscando con ello lograr una convivencia armónica y pacífica entre los involucrados en este tipo de conflictos;
- b).- Ejercer de oficio, las funciones conciliatorias cuando de la infracción se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil y en su caso, obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido;
- c).- Librar citas de comparecencia cuando se requieran para el mejor desempeño de sus funciones;
- d).- Solicitar por escrito a las Dependencias correspondientes, la cooperación y apoyo para el mejor cumplimiento de sus determinaciones;
- e).- Levantar Actas Informativas;
- f).- Levantar Actas por extravío de documentos personales como: Licencias para conducir, tarjetas de circulación, facturas, placas vehiculares y otros y
- g).- Las demás que le determine el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTICULO 41.- DE LA OFICINA CALIFICADORA: La Oficina Calificadora tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Determinar la responsabilidad de los presuntos infractores puestos a su disposición, tanto por los elementos de policía, como aquéllos que con motivo de queja deban ser sujetos a procedimiento;
- b).- Atender a los ciudadanos asegurados por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal u otra Autoridad, por cometer faltas administrativas;
- c).- Calificar las faltas administrativas y aplicar las sanciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Barandilla;
- d).- Emitir las boletas de sanción para el pago ante la Tesorería Municipal de la multa que se le haya impuesto al infractor;
- e).- Remitir a la Autoridad competente a los presuntos responsables de hechos ilícitos;
- f).- Calificar las infracciones de tránsito terrestre y
- g).- Las demás que le determine el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTICULO 42.- DE LA OFICINA DE RETENCION DE INFRACTORES: La Oficina de Retención de Infractores, tendrá a su cargo la custodia y cuidado exclusivo de infractores al Reglamento de Barandilla y demás Reglamentos Municipales, así como la operación de programas que contribuyan a la reinserción social de los infractores administrativos, respetando en todo momento sus garantías individuales y los derechos humanos.

ARTICULO 43.- DE LA DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO: La Dirección de Desarrollo Humano encaminará, apoyará y fomentará la participación ciudadana dentro del deporte, la cultura y la promoción cívico-social.

ARTICULO 44.- DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO: La Dirección de Desarrollo Humano, contará con las siguientes Oficinas:

- a).- Oficina del Deporte;
- b).- Oficina de Atención Ciudadana;
- c).- Oficina de Bibliotecas, Cultura y Recreación y
- d).- Oficina de Sanidad Municipal.

ARTICULO 45.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO: La Dirección de Desarrollo Humano tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a).- Supervisión y coordinación Inter - departamental;
- b).- Promoción de actividades de carácter cívico-social;
- c).- Sistematización y edición del directorio de: Organismos Sociales, Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal, Comités Sociales y Clubes Deportivos;
- d).- Coordinación de Programas con los Consejos de Colaboración Municipal y Delegados Municipales;
- e).- Promoción y coordinación con Organismos Privados Nacionales e Internacionales;
- f).- Organizar los actos públicos del Ayuntamiento y sus Dependencias;
- g).- Organizar y supervisar la logística, montajes especiales e instalaciones de sonidos en actos a los que asiste la o el Presidente Municipal, así como en los organizados por los Regidores o por las Dependencias del Ayuntamiento y
- h).- Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o el o la Secretaria General Municipal.

ARTICULO 46.- DE LA OFICINA DEL DEPORTE: La Oficina del Deporte, tendrá a su cargo la responsabilidad de promover el bienestar físico de la población sin distinción de sexo, edad o destreza a través del ejercicio y el deporte. La Oficina del Deporte tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Promover la rehabilitación y ampliación de unidades e instalaciones deportivas, apoyando ésto con promotores deportivos que coordinen programas de atletismo, básquet-bol, gimnasia aeróbica, fútbol en sus diversas modalidades y voleibol;
- b).- Organizar eventos, torneos, competencias y festivales deportivos municipales;
- c).- Apoyar y colaborar con las ligas municipales y clubes deportivos de la Ciudad, en Programas de Orientación y Apoyo en sus distintas actividades y eventos, especialmente cuando se propongan desarrollar en el Municipio, para participar en competencias en el ámbito Estatal, Nacional o Internacional;
- d).- Implantar centros de iniciación y capacitación deportiva en los que se impartan clínicas a la comunidad en general en diferentes disciplinas deportivas;
- e).- Gestionar todo género de patrocinios de productos no adictivos y apoyos al

deporte como una forma efectiva de promover la salud integral con la adecuada utilización del tiempo libre, la prevención de la delincuencia y la drogadicción y

- f).- Las demás actividades que le encomiende el Presidente del Ayuntamiento y la Secretaría General Municipal.

ARTICULO 47.- DE LA OFICINA DE ATENCION CIUDADANA: La Oficina de Atención Ciudadana, tiene la responsabilidad de garantizar el derecho de audiencia de la ciudadanía, sea en forma personal o a través de escritos y de que ésta reciba una respuesta en un tiempo razonable.

ARTICULO 48.- DE LA ESTRUCTURA DE LA OFICINA DE ATENCION CIUDADANA: Para el cumplimiento de sus objetivos, la Oficina de Atención Ciudadana cuenta con las siguientes Oficinas:

- a).- **OFICINA DE OFICIALIA DE PARTES:** Funciona en doble vía, para recibir todo tipo de oficios y remitirlos a sus destinatarios entre las diferentes áreas de la Administración Municipal y las personas u organizaciones que esperan una respuesta y
- b).- **OFICINA DE MIERCOLES CIUDADANO:** Permite la atención directa de los Funcionarios de primer nivel, con el compromiso de dar una respuesta a la ciudadanía a los tres días posteriores a la audiencia.

Toda la información captada y sintetizada, tendrá el objetivo de facilitar la toma de decisiones de la Administración Municipal sobre las prioridades de la población.

ARTICULO 49.- DE LA OFICINA DE BIBLIOTECAS, CULTURA Y RECREACION: La Oficina de Bibliotecas, Cultura y Recreación, tiene como objetivo la operatividad en el desarrollo de las actividades tanto internas como externas, la vinculación con la ciudadanía y Dependencias Públicas para desarrollar e implantar Programas Culturales y Recreativos que enriquezcan la vida cotidiana de los pachuqueños, así como el fomento al hábito de la lectura en las Bibliotecas Municipales, difundiendo en los diferentes Programas que se realicen en las colonias de la Ciudad.

ARTICULO 50.- DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE BIBLIOTECAS, CULTURA Y RECREACION: Las funciones de la Oficina de Bibliotecas, Cultura y Recreación son:

- a).- El desarrollo de actividades culturales, artísticas y recreativas en el Municipio;
- b).- La promoción y organización para la presentación de artistas locales y foráneos;
- c).- La organización y coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal en forma permanente, para la realización de festivales artísticos que estimulen la cultura popular a realizarse en plazas, parques, jardines, edificios públicos, delegaciones, etc.;
- d).- El apoyo a artistas locales para la proyección de las distintas expresiones del arte, así como para la preservación de tradiciones en barrios y colonias;
- e).- La organización y realización de eventos especiales de cultura y arte en general;
- f).- La edición de libros y folletos del Ayuntamiento en apoyo a los valores de la cultura regional;
- g).- La realización de encuentros, seminarios, mesas redondas, foros y congresos de carácter histórico cultural;

- h).- Vigilar, coordinar, administrar y supervisar el funcionamiento y debida operación de las Bibliotecas Municipales, enlazadas con la Red Nacional-de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en interacción con la Red Estatal de Bibliotecas;
- i).- Velar por la prestación de un mejor servicio de las Bibliotecas Municipales a la ciudadanía;
- j).- Ampliar el servicio de Bibliotecas Municipales;
- k).- Participar en Programas de Actualización Bibliotecaria;
- l).- Coordinar el personal de las Bibliotecas Municipales;
- m).- Promover las Bibliotecas en los medios masivos de difusión, así como el fomento del hábito a la lectura;
- n).- Promoción de instalación de mayor número de Bibliotecas Públicas, con la participación del Gobierno en sus diferentes ámbitos y de la comunidad;
- o).- Organizar los actos públicos del Ayuntamiento y sus Dependencias;
- p).- Organizar y supervisar la logística, montajes especiales e instalaciones de sonidos en actos a los que asiste la o el Presidente Municipal, así como en los organizados por los Regidores o por las Dependencias del Ayuntamiento y
- q).- Las demás que le ordene el Presidente Municipal y la Secretaría General Municipal.

ARTICULO 51.- DE LA OFICINA DE SANIDAD MUNICIPAL: La Oficina de Sanidad Municipal, tiene la responsabilidad de implementar acciones directas e indirectas de fomento a la salud integral, individual y colectiva, así como actividades de prevención y regulación sanitaria de acuerdo a los Ordenamientos Estatal, Federal y el propio Municipal. La Oficina de Sanidad Municipal, contará con el personal capacitado para cumplir sus funciones, coordinándose con otras áreas de la Presidencia y en caso de requerirse, con las Instituciones de Salud al igual que con otras organizaciones oficiales y no gubernamentales. Uno de sus principales objetivos es la promoción de la participación ciudadana para lograr mejores niveles de salud integral entre la población.

ARTICULO 52.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE SANIDAD MUNICIPAL: Las facultades y obligaciones de la Oficina de Sanidad Municipal siguientes, son enunciativas más no limitativas:

- a).- Realizar actividades educativas y preventivas encaminadas a vigilar el estado de salud del individuo y de la colectividad, buscando siempre hacer de Pachuca un Municipio saludable y lograr la Re-Certificación Anual de la Red Nacional de Municipios Saludables;
- b).- Realizar actividades que comprenden: Conferencias, pláticas, distribución de material impreso con diferentes temas de salud, según las prioridades del Diagnóstico Municipal y problemas sociales como las adicciones. Participar en campañas de vacunación, ferias de salud, detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino, diabetes mellitus, hipertensión arterial, embarazo de alto riesgo, así como pláticas de salud sexual y reproductiva a población abierta y especialmente a las parejas próximas a contraer nupcias;
- c).- Brindar atención médica en el consultorio anexo al personal de confianza, jubilados, pensionados y familiares, así como a ciudadanos que soliciten el servicio;

- d).- Elaborar certificados médicos de salud a futuros contrayentes y aspirantes a Elementos de la Policía Municipal;
- e).- Validar los gastos médicos del personal de confianza, jubilados y pensionados, para el pago de las facturas correspondientes;
- f).- Brindar asistencia técnica a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil en la expedición de Certificados de Esencia, derivados de los infractores a los Reglamentos de Policía y Tránsito para certificar la presencia de intoxicación alcohólica en sus diferentes niveles, así como la revisión médica a los infractores del Reglamento del Bando de Policía y Gobierno;
- g).- Vigilar y denunciar el uso de drogas, plaguicidas no autorizados, estupefacientes y el de verter sustancias tóxicas inflamables y explosivos en el Sistema de Alcantarillado Municipal;
- h).- Supervisar que se cumpla con la prohibición de la venta a menores de edad y a personas que se sospeche puedan hacer mal uso de productos o sustancias químicas, incluyendo pegamentos, barnices, thinner, lacas, selladores y toda sustancia que al inhalarse perjudique la salud;
- i).- Vigilar que los locales comerciales e industriales dispongan de condiciones mínimas de seguridad sanitaria para el personal que ahí labora y para los asistentes a esos establecimientos;
- j).- Vigilar el cumplimiento de las normas que deben cumplir los negocios comprendidos en los giros de: Hoteles, mesones, casa de huéspedes, moteles, posadas, restaurantes, loncherías, taquerías, fondas, cocinas económicas y todo lo relacionado con el manejo de alimentos naturales o preparados, baños públicos, peluquerías, salones de belleza, bares, cantinas, cervecerías y pulquerías;
- k).- Vigilar que el funcionamiento de establos y criaderos de animales, se autorice únicamente en los lugares de baja densidad demográfica y siempre que no afecte las condiciones higiénicas de los vecinos;
- l).- Con la intervención del Centro Antirrábico Municipal, realizará campañas para evitar la proliferación de perros callejeros, realizará campañas de vacunación antirrábica en coordinación con los servicios de salud, difundirá y vigilará la aplicación del Reglamento de Tenencia, Protección y Trato Digno a los Animales y
- m).- Las demás que le ordene el Presidente Municipal y la Secretaría General Municipal.

ARTICULO 53.- DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL: El Departamento del Archivo Municipal, es el Organismo Administrativo dependiente de la Secretaría General Municipal que se encarga del cuidado, organización y administración del Archivo del Municipio.

ARTICULO 54.- DE LAS FUNCIONES DEL ARCHIVO MUNICIPAL: Para el ejercicio de sus funciones, el Departamento del Archivo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Conservar y organizar los documentos, expedientes, manuscritos, libros, ediciones, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y cualquier otro objeto o instrumento que por su interés deban permanecer en la Dependencia;

- b).- Adecuar el manejo, clasificación y catalogación del material que allí se encuentre, mediante la remisión detallada que efectúen las Dependencias del Ayuntamiento para su custodia y fácil consulta;
- c).- Promover, organizar y coordinar Programas de Capacitación y Actualización sobre Archivonomía a los Servidores Públicos Municipales, responsables de la documentación de cada área;
- d).- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades del Archivo Municipal, así como dictar las políticas generales para su operación y funcionamiento;
- e).- Informar mensualmente a la o a el Secretario General sobre las actividades e investigaciones realizadas por la Dependencia, así como el estado del Archivo Municipal;
- f).- Vigilar el ingreso de documentos al Archivo Municipal y avalar su préstamo y salida;
- g).- Realizar periódicamente la depuración de los acervos documentales del Archivo Municipal con el fin de mantenerlos actualizados y
- h).- Las demás que le ordene el Presidente Municipal y la Secretaría General Municipal.

ARTICULO 55.- DEL DEPARTAMENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO: La Junta Municipal de Reclutamiento, tendrá como funciones específicas, la inscripción de reclutas para el Servicio Militar Nacional, expedición de Cartillas a reclutas, remisos y anticipados y en general, la organización de los actos relativos al Reclutamiento Militar hasta sus consecuencias finales, procediendo siempre de acuerdo a los lineamientos e instrucciones de la Secretaría de la Defensa Nacional.

CAPITULO IV SECRETARIA DE ADMINISTRACION

ARTICULO 56.- DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION: La Secretaría de Administración, es la Dependencia que tiene por objeto la aplicación y control de los procedimientos de apoyo a la operación de los servicios municipales como son: Informática, Recursos Humanos, Compras, Concursos y Licitaciones, Mantenimiento y Limpieza de Instalaciones, Control y Mantenimiento Vehicular, Almacén General, Control del Activo Fijo y Servicios Generales, con el fin de promover la productividad, eficiencia y eficacia al contar las áreas con el personal y los recursos materiales necesarios para la eficaz operación de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 57.- DE LOS REQUISITOS PARA SER TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION: Para ser Secretaria o Secretario de Administración se requiere:

- a).- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, residente del Municipio por al menos un año;
- b).- No haber sido procesada o procesado por delitos de carácter intencional, ni sancionado como resultado de juicio de responsabilidad como funcionaria o funcionario público;
- c).- Tener suficiente instrucción, capacidad y honestidad a juicio del Ayuntamiento y
- d).- No ser ministro de algún culto religioso.

ARTICULO 58.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION: En el desempeño de su cargo la o el Secretario de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Formular y expedir las normas y políticas administrativas para el manejo de personal, recursos materiales y bienes muebles del Gobierno Municipal;
- b).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulen la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles y la contratación de obra pública, para tal efecto fungirá como Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obra Pública;
- c).- Reclutar, seleccionar, contratar, capacitar y difundir las normas de control y disciplina aplicables al personal del Gobierno Municipal, proponiendo los sueldos y remuneraciones que deben percibir los servidores públicos;
- d).- Revisar la funcionalidad del sistema de movimientos e incidencias del personal, su registro en nómina y la aplicación de los procedimientos inherentes;
- e).- Adquirir, contratar y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las Dependencias del Gobierno Municipal;
- f).- Levantar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles propiedad del Municipio, así como los resguardos individuales y conciliar con las cifras contables;
- g).- Administrar el Almacén General del Gobierno Municipal, registrar las entradas y salidas de materiales y mobiliario;
- h).- Administrar la intendencia y dar mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Municipal, así como los vehículos de su propiedad;
- i).- Planear, programar y coordinar el desarrollo de Sistemas Informáticos en la Administración Municipal;
- j).- Registrar, controlar y supervisar el inventario de software, el respaldo de las bases de datos y equipos de cómputo adquiridos por el Gobierno Municipal;
- k).- Orientar a las Dependencias de la Administración Municipal y Descentralizadas, acerca de las normas y políticas del Ayuntamiento en materia de administración y desarrollo de personal, adquisición y conservación de bienes y
- l).- Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes.

ARTICULO 59.- DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION: La Secretaría de Administración, para el mejor y más eficiente cumplimiento de sus atribuciones tendrá bajo su cargo la siguiente estructura:

- a).- Dirección de Recursos Humanos;
 - 1.- Oficina de Selección de Personal;
 - 2.- Oficina de Nóminas;
- b).- Dirección de Informática;
- c).- Departamento de Compras;

- d).- Departamento de Concursos y Licitaciones;
- e).- Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales;
- f).- Departamento de Control y Mantenimiento Vehicular;
- g).- Departamento de Almacén General y
- h).- Departamento de Control del Activo Fijo.

ARTICULO 60.- DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS: La Dirección de Recursos Humanos, se encargará del control del personal, altas y bajas, remociones e incapacidades del personal, trámite de licencias, jubilaciones y pensiones, dictar las medidas necesarias para contrataciones de personal, control de los servicios médicos proporcionados al personal y de asistencias, faltas y retardos de todo el personal que labora en las Dependencias Municipales, así como todos aquellos trámites que deriven de las Leyes, Reglamentos y Procedimientos aplicables.

ARTICULO 61.- DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS: Para su funcionamiento, la Dirección de Recursos Humanos se compone de las siguientes Oficinas:

- a).- Oficina de Selección de Personal y
- b).- Oficina de Nóminas.

ARTICULO 62.- DE LA OFICINA DE SELECCION DE PERSONAL: La Oficina de Selección de Personal, se encargará de aplicar los diversos tipos de exámenes de selección para el personal aspirante a ingresar a la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 63.- DE LA OFICINA DE NOMINAS: La Oficina de Nóminas, será la responsable de elaborar y pagar las nóminas para todo el personal de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 64.- DE LA DIRECCION DE INFORMATICA: La Dirección de Informática, tendrá a su cargo la planeación, programación y coordinación del desarrollo de la infraestructura informática y de comunicación de las Dependencias Municipales, atender los servicios de informática solicitados por las Dependencias del Gobierno Municipal, control del flujo de información de los sistemas computarizados, la programación de sistemas para descentralizar la captación de ingresos, la presentación de reportes a la Administración Municipal, el control del inventario de los sistemas y equipos de cómputo propiedad del Gobierno Municipal, instalación, desarrollo y capacitación de sistemas y equipos de cómputo, respaldo de bases de datos, asesoramiento en la adquisición de equipos de cómputo y las demás actividades que emanen de los procedimientos aplicables.

ARTICULO 65.- DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS: El Departamento de Compras, tendrá a su cargo la recepción, control y suministro de las requisiciones de bienes y servicios solicitados por las Dependencias del Gobierno Municipal, efectuará las cotizaciones necesarias para garantizar las mejores condiciones de calidad, oportunidad, financiamiento y precio de los bienes y servicios adquiridos, vigilará la funcionalidad del sistema de adquisiciones, establecerá y mantendrá un Padrón de Proveedores Municipales, verificará la entrega de materiales y el cumplimiento de servicios adquiridos.

ARTICULO 66.- DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y LICITACIONES: El Departamento de Concursos y Licitaciones, tendrá a su cargo el proceso de adquisición de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles y la

contratación de obra pública que por los montos presupuestales deban ser sometidos a concursos por invitación restringida o licitaciones públicas, conforme a las políticas dictadas por el Gobierno Municipal o la Legislación aplicable, promoverá y conformará el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Gobierno Municipal, elaborará los contratos que se deriven de los concursos efectuados, vigilará la recepción de bienes y cumplimiento de servicios adquiridos, informará a la administración y Dependencias solicitantes los resultados obtenidos, asesorará sobre la aplicación de la Legislación vigente.

ARTICULO 67.- DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES: El Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, será responsable de la intendencia de los edificios que alberguen el Gobierno Municipal, vigilará el correcto mantenimiento de estos edificios, administrará los sistemas de telefonía, contratará las adecuaciones menores de las instalaciones, proveerá del servicio de fotocopiado en el edificio principal del Gobierno y apoyará las actividades de cableado de red y movimiento de mobiliario y bienes municipales. Tendrá a su cargo la contratación, trámite y control de los servicios de agua, energía eléctrica, telefonía, combustibles, vigilancia subrogada y arrendamientos necesarios para la operación de los servicios y Dependencias Municipales, elaborará las bitácoras de consumos de estos servicios y mantendrá informada a la Administración Municipal.

ARTICULO 68.- DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR: El Departamento de Control y Mantenimiento Vehicular, tendrá a su cargo el control administrativo de la flotilla de vehículos propiedad del Municipio, a través de la integración de expedientes que incluyan la documentación legal y técnica correspondiente, será encargado de administrar el presupuesto asignado para la reparación y mantenimiento preventivo de los vehículos, supervisará el estado de operación y coordinará la asignación de talleres de servicio, contratará los cajones de estacionamiento para resguardo de vehículos administrativos, determinará una ficha para la integración de un Padrón de Proveedores de servicio, elaborará y actualizará los resguardos de vehículos, obtendrá y controlará las bitácoras de uso de cada unidad y en coordinación con el Area de Mantenimiento y Servicios Generales, determinarán indicadores de rendimiento en el consumo de combustibles.

ARTICULO 69.- DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN GENERAL: El Almacén General, será responsable de la recepción, resguardo y control de los bienes adquiridos, otorgará las salidas de los bienes, equipos y mobiliario asignados a las Dependencias Municipales, tendrá y mantendrá un sistema de control de entradas y salidas de almacén y en general, llevará el inventario físico del almacén y el registro de movimientos de mobiliario y equipo que forme parte del Patrimonio.

ARTICULO 70.- DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DEL ACTIVO FIJO: El Departamento de Control del Activo Fijo, tendrá a su cargo el levantamiento del inventario de bienes muebles que forman el Patrimonio del Gobierno Municipal, la elaboración de los resguardos individuales de cada uno de los bienes, la actualización permanente del inventario en cuanto a altas, bajas y modificaciones de responsables, conciliar con la Dirección de Contabilidad las cifras entre inventario físico y teórico, marcar cada uno de los bienes de acuerdo con el sistema de identificación que se autorice para tal efecto, certificar ante la Dirección de Recursos Humanos la responsabilidad por resguardo de bienes muebles de los trabajadores que causen baja.

CAPITULO V TESORERIA MUNICIPAL

ARTICULO 71.- DE LA TESORERIA MUNICIPAL: La Tesorería Municipal, es el único órgano de recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Ayuntamiento, con las excepciones señaladas por alguna Ley aplicable al Municipio. La Oficina estará a cargo de una o un Tesorero Municipal que será designado por la o el Presidente Municipal.

ARTICULO 72.- DE LOS REQUISITOS PARA SER TESORERA O TESORERO: Para ser Tesorera o Tesorero Municipal se requiere:

- a).- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, residente del Municipio por al menos un año;
- b).- Tener conocimientos y la capacidad técnica suficiente para desempeñar el cargo;
- c).- Ser de reconocida honorabilidad y honradez;
- d).- No haber sido condenada o condenado por delitos intencionales, ni a juicio de responsabilidad como funcionario público;
- e).- Caucionar el manejo de los fondos y cumplir con los requisitos que señalen otras Leyes Protectoras de la Hacienda Municipal y
- f).- No ser ministro de algún culto religioso.

ARTICULO 73.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA TESORERA O TESORERO MUNICIPAL: En el desempeño de su cargo el Tesorero Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Recaudar y controlar los ingresos, satisfaciendo al mismo tiempo las obligaciones del fisco, pudiendo actuar a través de sus Dependencias o auxiliado por otras Autoridades;
- b).- Verificar por sí mismo o por medio de sus subalternos, la recaudación de las contribuciones municipales de acuerdo con las disposiciones generales;
- c).- Cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;
- d).- Tener al día los registros y controles que sean necesarios para la debida captación, resguardo y comprobación de los ingresos y egresos;
- e).- Tener bajo su cuidado y responsabilidad el manejo de los fondos de la Tesorería;
- f).- Activar el cobro de las contribuciones con la debida eficacia, cuidando que los recargos no aumenten;
- g).- Proporcionar oportunamente al Ayuntamiento, todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos y del Proyecto de Ingresos Municipales, vigilando que dichos ordenamientos se ajusten a las disposiciones de la Ley;
- h).- Cuidar que las multas impuestas por las Autoridades Municipales ingresen a la Tesorería Municipal;
- i).- Solicitar se hagan a la Tesorería Municipal visitas de inspección y auditoría;
- j).- Remitir a la Contaduría Mayor de Hacienda, las cuentas, informes contables y financieros mensuales dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente;
- k).- Presentar mensualmente al Ayuntamiento, el corte de caja de la Tesorería Municipal con el visto bueno del Síndico;

- l).- Contestar oportunamente las observaciones que haga la Contaduría Mayor de Hacienda en los términos de la Ley respectiva;
- m).- Ministrar a su inmediato antecesor todos los datos oficiales que le sean solicitados, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca la Contaduría Mayor de Hacienda;
- n).- Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado;
- o).- Informar oportunamente al Ayuntamiento, sobre las partidas que estén próximas a agotarse, para los efectos que procedan;
- p).- Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes Municipales y
- q).- Las demás que le determine el Presidente Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTICULO 74.- DE LA ESTRUCTURA DE LA TESORERIA: La Tesorería Municipal, para el mejor y más eficiente cumplimiento de sus atribuciones, tendrá bajo su cargo las siguientes direcciones:

- a).- Dirección de Ingresos;
- b).- Dirección de Egresos;
- c).- Dirección de Contabilidad y
- d).- Dirección de Recaudación Fiscal y Catastro.

ARTICULO 75.- DE LA DIRECCION DE INGRESOS: La Dirección de Ingresos, realiza las tareas de recaudación al tenor siguiente:

- a).- Hace aplicación estricta de la Ley de Ingresos del Municipio a los causantes, dentro de los cuatro rubros: Impuestos, Productos, Derechos y Aprovechamientos;
- b).- Crea estrategias para captar el mayor monto posible de recursos para el Ayuntamiento;
- c).- Ordena y emite requerimientos a los Contribuyentes morosos o infractores;
- d).- Lleva control de las Cajas Recaudadoras;
- e).- Aporta información para la elaboración del Presupuesto de Ingresos y
- f).- Las demás que le indique el Tesorero Municipal.

ARTICULO 76.- DE LA DIRECCION DE EGRESOS: La Dirección de Egresos, tiene las siguientes atribuciones:

- a).- Recepción de comprobantes de pago;
- b).- Control y revisión exhaustiva de los comprobantes de pago conforme a los requisitos fiscales;
- c).- Asignación contable de partidas presupuestales;
- d).- Elaboración, pago y control de cheques autorizados;

- e).- Control de los excedentes de efectivo;
- f).- Aporta información para la elaboración del Presupuesto de Egresos y
- g).- Las demás que le indique el Tesorero Municipal.

ARTICULO 77.- DE LA DIRECCION DE CONTABILIDAD: La Dirección de Contabilidad tendrá a su cargo:

- a).- Registro de Operaciones de Ingresos y Egresos;
- b).- Elaboración de la Cuenta Pública y la Glosa para que el Ayuntamiento pueda cumplir con sus obligaciones;
- c).- Control del Archivo Contable;
- d).- Realización de las conciliaciones bancarias;
- e).- Control de los Presupuestos de Ingresos y Egresos;
- f).- Elaboración de los Estados Financieros y
- g).- Las demás que le determine el Tesorero Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTICULO 78.- DE LA DIRECCION DE RECAUDACION FISCAL Y CATASTRO: A la Dirección de Recaudación Fiscal y Catastro le compete:

- a).- Recaudar directamente o por conducto de las oficinas autorizadas, el importe de las contribuciones, aprovechamientos y productos a cargo de los contribuyentes;
- b).- Cuidar que las actividades catastrales que tiene encomendadas, se lleven a cabo en estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia fiscal y administrativa;
- c).- Expedir los certificados catastrales que le soliciten, así como los informes, planos y copias de documentos de los predios enclavados en el Municipio y
- d).- Las demás que le indique el Tesorero Municipal.

CAPITULO VI SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ARTICULO 79.- DE LOS REQUISITOS PARA SER TITULAR DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA: Para ser Secretaria o Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología se requiere:

- a).- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, residente del Municipio por al menos un año;
- b).- No haber sido procesado o procesada por delitos de carácter intencional ni sancionado como resultado de juicio de responsabilidad como funcionario o funcionaria pública;
- c).- Tener suficiente instrucción, capacidad y honestidad a juicio del Ayuntamiento y
- d).- No ser ministro de algún culto religioso.

ARTICULO 80.- DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARIA O SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA: La o el Titular de la Secretaría, será nombrado por el Presidente Municipal y tendrá las siguientes facultades:

- a).- Establecer la regulación de planificación urbana, construcciones y uso de suelo;
- b).- Planear, proyectar y ejecutar las obras públicas que estén comprendidas en el programa de inversión aprobado;
- c).- Inspección y verificación de las edificaciones, uso, destino y reserva de los predios municipales;
- d).- Determinar los requisitos y elementos que deberán reunir las personas físicas y morales, públicas o privadas para la celebración de contratos de obra pública o privada, concesiones, permisos y expedición de licencias para la construcción, instalación, ampliación, reparación, modificación, remodelación, demolición, alteración de edificaciones, predios e inmuebles, sean públicos o privados, que se encuentren dentro del Territorio del Municipio;
- e).- Intervenir en la formulación del Plano Regulador Municipal o Plan Rector y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de las zonas urbana y rústicas;
- f).- Autorizar los Proyectos y expedir licencias para ejecutar todo tipo de construcciones aprobadas según los lineamientos correspondientes;
- g).- Autorizar los proyectos de fraccionamientos, subdivisión de predios y en general de los asentamientos humanos congruentes con los Programas de Desarrollo Urbano;
- h).- Delimitar las zonas o regiones destinadas a la habitación, el comercio, la agricultura y la ganadería con sus condiciones y restricciones;
- i).- Autorizar los números oficiales, la nomenclatura de las calles, avenidas, parques públicos, así como la ocupación de la vía pública;
- j).- Expedir licencias para la instalación de anuncios de cualquier clase sobre la vía pública y negar aquéllas que puedan afectar los intereses de la población;
- k).- Expedir las licencias para la ocupación de la vía pública con motivo de construcción, roturas o reparación de pavimentos o por otro uso diverso que se estime necesario emitir autorización específica;
- l).- Dar mantenimiento a la infraestructura físico-municipal existente;
- m).- Establecer las normas y vigilar su cumplimiento en materia ecológica;
- n).- Establecer los mecanismos adecuados para la realización de obras, mantenimiento y conservación por cooperación;
- o).- Nombrar y remover al personal de la Secretaría y
- p).- Las demás que expresamente determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

ARTICULO 81.- DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA: Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría contará con las siguientes Direcciones:

- a).- Dirección de Obras Públicas;
- b).- Dirección de Desarrollo Urbano;
- c).- Dirección de Programación y Presupuesto y
- d).- Departamento de Ecología.

ARTICULO 82.- DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS: La Dirección de Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Construir y conservar mediante una debida planeación en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano, los siguientes tipos de obra:
 - 1.- Pavimentación de calles, avenidas, puentes y accesos principales;
 - 2.- Banquetas y guarniciones;
 - 3.- Puentes peatonales y vehiculares;
 - 4.- Canchas deportivas, de usos múltiples, plazas y sitios públicos;
 - 5.- Escuelas Públicas de Educación Inicial, básica, primaria, secundaria, telesecundaria y secundarias técnicas y las que en su caso apruebe la o el Secretario, en coordinación con las Autoridades competentes y
 - 6.- Construcción, mantenimiento, ampliación y remodelación de los edificios públicos, monumentos y joyas arquitectónicas;
- b).- Ampliación de la red de drenaje, agua potable y electrificación en coordinación con los organismos operadores;
- c).- Apoyo a otras Secretarías y Departamentos Municipales en:
 - 1.- La elaboración de estudios y proyectos constructivos para la conservación, construcción y rehabilitación de sus áreas de trabajo;
 - 2.- La elaboración del presupuesto correspondiente de los Proyectos que le sean autorizados;
 - 3.- Ejecución, supervisión y control de las obras autorizadas;
- d).- En coordinación con otras Direcciones especialmente la de Desarrollo Urbano, para la planeación y ejecución de Proyectos que por su naturaleza, complejidad y magnitud, requieren una atención especial y
- e).- En general todas las relativas e inherentes a sus funciones en coordinación de esfuerzos con las Dependencias de los Gobiernos Federal y Estatal, respecto a los programas y ejecución de obras en las que tengan correlación con sujeción a las Leyes Federales, Estatales y Municipales que regulen esta materia.

ARTICULO 83.- DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS: La Dirección de Obras Públicas será el encargado de coordinar y programar la ejecución, desarrollo y control de los proyectos, obras y acciones bajo sus diversas modalidades de ejecución desde su inicio hasta la conclusión y entrega - recepción de los trabajos.

ARTICULO 84.- DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS:

La Dirección de Obras Públicas se integra por las siguientes Oficinas:

- a).- Oficina de Mantenimiento Urbano;
- b).- Oficina de Construcción;
- c).- Oficina de Supervisión y
- d).- Oficina de Estudios y Proyectos.

ARTICULO 85.- DE LA OFICINA DE MANTENIMIENTO URBANO: La Oficina de Mantenimiento Urbano, es la encargada de administrar, controlar y ejecutar las acciones y operativos de mantenimiento de la infraestructura urbana;

ARTICULO 86.- DE LA OFICINA DE CONSTRUCCION: La Oficina de Construcción, es la encargada de administrar, controlar y ejecutar las obras autorizadas bajo la modalidad de administración directa, desde su inicio hasta su entrega - recepción;

ARTICULO 87.- DE LA OFICINA DE SUPERVISION: La Oficina de Supervisión, es la encargada de supervisar y controlar las obras autorizadas bajo la modalidad de contrato, desde su inicio hasta su entrega - recepción.

ARTICULO 88.- DE LA DE OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS: La Oficina de Estudios y Proyectos, planea y ejecuta los proyectos y validaciones de obra para la obtención del presupuesto y expediente correspondiente.

ARTICULO 89.- DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO: La Dirección de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades y funciones de manera enunciativa más no limitativa:

- a).- La coordinación general de todos los aspectos que inciden en el desarrollo urbano de la Ciudad;
- b).- Definir mediante un plan específico, las políticas de crecimiento y de desarrollo de la mancha urbana;
- c).- Establecer las políticas a seguir mediante un plan sobre servicios, infraestructura de equipamiento y estructuras viales de comunicación;
- d).- Diseñar la planeación y proyectos tendientes a lograr el crecimiento armónico y congruente de la Ciudad;
- e).- Elaborar en coordinación con la Dirección de Obras Públicas los Proyectos Urbanos y Arquitectónicos indispensables para la Ciudad;
- f).- Coordinar, apoyar, planear y prestar asistencia técnica a Direcciones y Secretarías del Municipio;
- g).- Fomentar la promoción coordinada con los Gobiernos Estatal y Federal en acciones conjuntas para el desarrollo urbano ciudadano;
- h).- Programar, planear y propiciar la participación comunitaria, en la elaboración y ejecución de acciones sobre el desarrollo urbano congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y las Leyes que lo regulen;
- i).- Proporcionar asistencia técnica en materia de obra pública a la Administración Municipal, estudiar y preparar las propuestas al Ejecutivo Estatal para la

expedición de declaratorias de provisiones, reservas, destinos y usos que afecten el Territorio Municipal;

- j).- Verificar el cumplimiento de la normatividad y reglamentación en el desarrollo de fraccionamientos y de los asentamientos humanos para su aprobación y autorización;
- k).- Verificar el cumplimiento de los Planes y Programas de Ordenamiento Territorial, así como las disposiciones legales que en materia apliquen para la autorización de uso de suelo dentro del Municipio;
- l).- Dirigir el crecimiento ciudadano en forma armónica, para coadyuvar a incrementar los niveles de seguridad, salubridad, equilibrio ecológico, comodidad y mejor calidad de vida para las y los habitantes del Municipio;
- m).- Vigilar y preservar la demarcación Territorial del Municipio y realizar las investigaciones necesarias para determinar la procedencia de asignación de categoría de los asentamientos humanos y
- n).- Las demás que establezcan en el ámbito municipal las Leyes en materia.

ARTICULO 90.- DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO: Para el desempeño de sus atribuciones, la Dirección de Desarrollo Urbano se integra con las siguientes Oficinas:

- a).- Oficina de Planeación Urbana;
- b).- Oficina de Licencias de Construcción;
- c).- Oficina de Fraccionamientos y
- d).- Oficina de Uso del Suelo.

ARTICULO 91.- DE LA OFICINA DE PLANEACION URBANA: La Oficina de Planeación Urbana, interviene en la elaboración, diseño y revisión de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano acorde con los lineamientos y la normatividad señalada por el Plan Municipal de Desarrollo de Pachuca de Soto.

ARTICULO 92.- DE LA OFICINA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION: La Oficina de Licencias de Construcción, coordina la operación de carácter administrativo, técnico y jurídico para atender los asuntos relacionados con la ejecución de obras públicas o privadas, colocación de anuncios publicitarios y salvaguardar el equipamiento urbano y la vía pública, manteniendo un estricto control en el desarrollo e imagen urbana garantizando el crecimiento ordenado del Municipio.

ARTICULO 93.- DE LA OFICINA DE FRACCIONAMIENTOS: La Oficina de Fraccionamientos, coordina la operación de carácter administrativo, técnico y jurídico, para atender los asuntos relacionados con los fraccionamientos; revisa y registra los desarrollos de fraccionamientos, verifica que cumplan con la reglamentación y normatividad aplicable para su autorización, municipalización y sano crecimiento.

ARTICULO 94.- DE LA OFICINA DE USO DEL SUELO: La Oficina de Uso del Suelo, coordina la operación de carácter administrativo, técnico y jurídico, para atender los asuntos relacionados con la autorización de uso de suelo, subdivisiones y fraccionamientos, manteniendo un estricto control en el desarrollo e imagen urbana, observando la aplicación de los Planes, Programas y demás Leyes y Reglamentos vigentes para el Municipio garantizando el crecimiento ordenado del Municipio.

ARTICULO 95.- DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO: La Dirección de Programación y Presupuesto, será la encargada de coordinar el proceso de autorización, liberación y comprobación de los recursos provenientes de los diferentes fondos de financiamiento.

ARTICULO 96.- DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO: La Dirección de Programación y Presupuesto, se integra por las siguientes Oficinas:

- a).- Oficina de Desarrollo Social;
- b).- Oficina de Control Presupuestal y
- c).- Oficina de Costos y Presupuestos.

ARTICULO 97.- DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL: La Oficina de Desarrollo Social, coordina y organiza las actividades relacionadas con la demanda y atención ciudadana correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTICULO 98.- DE LA OFICINA DE CONTROL PRESUPUESTAL: La Oficina de Control Presupuestal, coordina, organiza y revisa la documentación de los expedientes de obra y su comprobación ante la Tesorería Municipal, desde su inicio hasta su entrega - recepción.

ARTICULO 99.- DE LA OFICINA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS: La Oficina de Costos y Presupuestos, coordina y ejecuta las actividades correspondientes a la obtención de presupuestos de obra, autorización de precios unitarios e integración de expedientes técnicos.

ARTICULO 100.- DEL DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA: El Departamento de Ecología, ejercerá dentro de la Jurisdicción Municipal, las atribuciones que en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, le confieren las Leyes Federales y Estatales, Reglamentos y Normas Técnicas del Ayuntamiento, así también realizará las inspecciones, impondrá las sanciones y ordenará las medidas de seguridad contenidas en las normas antes citadas.

ARTICULO 101.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA: Son facultades del Departamento de Ecología:

- a).- Realizar las acciones necesarias para proteger el medio ambiente, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, prevenir y controlar la contaminación y contingencias ambientales y atender las emergencias ecológicas dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio;
- b).- Prevenir y controlar la contaminación ambiental del suelo, agua y atmósfera generada por toda clase de fuentes emisoras públicas y privadas de competencia municipal;
- c).- Operar o en su caso supervisar la operación y funcionamiento de los sistemas de verificación, para el cumplimiento de las normas técnicas ecológicas de emisión máxima permisible de contaminantes a la atmósfera por fuentes emisoras de competencia municipal;
- d).- Autorizar o denegar en su caso, las solicitudes de permisos para descarga de aguas residuales, así como operar o en su caso, autorizar y supervisar la operación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales

ecológicas relativas al vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado;

- e).- Realizar acciones de inspección y vigilancia, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas aplicables en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico en la Jurisdicción del Municipio, adoptando las medidas de seguridad necesarias y aplicando las sanciones correspondientes a los infractores;
- f).- Elaborar y aplicar las normas técnicas ecológicas de competencia municipal;
- g).- Determinar los criterios ecológicos aplicables a la formulación de Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales, así como para la ejecución de acciones de urbanización;
- h).- Establecer, impulsar y operar Programas de Educación y Gestión Ambiental Ciudadana, para fomentar la protección del ambiente y la restauración del equilibrio ecológico;
- i).- Organizar la cronología de inspecciones en negocios contaminantes;
- j).- Reforestar las áreas cerriles, urbanas y conurbadas del Municipio;
- k).- Coadyuvar con otras Dependencias en los Planes de Desarrollo Municipal;
- l).- Sustentar el marco jurídico en materia ecológica y
- m).- Las demás disposiciones legales aplicables al desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 102.- DE LA ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA: Para el ejercicio de sus atribuciones, el Departamento de Ecología tendrá bajo su cargo y adscripción, la Oficina de Inspección de Ecología.

ARTICULO 103.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA OFICINA DE INSPECCION DE ECOLOGIA: La Oficina de Inspección de Ecología, tendrá las siguientes atribuciones de manera enunciativa más no limitativa:

- a).- Realizar inspecciones a negocios generadores de contaminación;
- b).- Elaborar estudios de impacto ambiental;
- c).- Impartir pláticas de educación ambiental en escuelas;
- d).- Realizar monitoreos con sonómetro a establecimientos mercantiles que generen ruido y
- e).- Dar seguimiento a Programas de Reforestación Municipal.

CAPITULO VII SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 104.- DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES: La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, es la responsable de proveer servicios básicos a la ciudadanía tales como: Mercados, Comercio y Abasto, Recolección y Tratamiento de Desechos Sólidos, mantenimiento de Parques y Jardines, Alumbrado Público, Rastro Municipal, Panteón Municipal y Control Canino.

ARTICULO 105.- DE LOS REQUISITOS PARA SER TITULAR DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES: Para ser Secretaria o Secretario de Servicios Públicos Municipales se requiere:

- a).- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, residente del Municipio por al menos un año;

- b).- No haber sido procesada o procesado por delitos de carácter intencional, ni sancionado como resultado de juicio de responsabilidad como funcionaria pública o funcionario pública;
- c).- Tener suficiente instrucción, capacidad y honestidad a juicio del Ayuntamiento y
- d).- No ser ministro de algún culto religioso.

ARTICULO 106.- DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES: Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales cuenta con la siguiente estructura:

- a).- Dirección de Mercados, Comercio y Abasto;
- b).- Dirección de Limpia;
- c).- Dirección de Alumbrado Público;
- d).- Departamento de Parques y Jardines;
- e).- Departamento del Rastro Municipal;
- f).- Departamento del Panteón Municipal y
- g).- Departamento del Centro de Control Canino.

ARTICULO 107.- DE LA DIRECCION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO: A la Dirección de Mercados, Comercio y Abasto le corresponde:

- a).- Administrar y controlar los Mercados Municipales;
- b).- Llevar el control y censo de los locatarios de los Mercados, así como vigilar el orden dentro de los mismos;
- c).- Diseñar Programas para el mantenimiento y mejora de la infraestructura de los Mercados Municipales;
- d).- Cumplir y hacer cumplir la reglamentación y normatividad específica aplicable, en cuanto al funcionamiento de los Mercados Municipales y
- e).- Las demás que le determine la o el Secretario de Servicios Públicos Municipales y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTICULO 108.- DE LA DIRECCION DE LIMPIA: A la Dirección de Limpia le corresponde:

- a).- Planear, coordinar y ejecutar los servicios de limpia;
- b).- Recolección, traslado, tratamiento y almacenamiento de desechos sólidos municipales;
- c).- Elaboración de Programas para vigilar la limpieza de la Ciudad;
- d).- Elaboración de Programas para la Administración y Control de Rellenos Sanitarios y su Ejecución;
- e).- Supresión de basureros clandestinos y la proliferación de los mismos;
- f).- Control de las concesiones para la administración y ejecución de cualquiera de estos servicios y

- g).- Las demás que le determine la o el Secretario de Servicios Públicos Municipales y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTICULO 109.- DE LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO: La Dirección de Alumbrado Público se encargará de:

- a).- Elaborar y ejecutar los Programas de Mantenimiento del Alumbrado Público;
- b).- Planear y elaborar nuevos Proyectos de Alumbrado Público;
- c).- Diseñar y ejecutar programas enfocados al ahorro de energía;
- d).- Mantener el Censo de Luminarias en el Municipio y
- e).- Las demás que le determine la o el Secretario de Servicios Públicos Municipales y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTICULO 110.- DEL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES: Al Departamento de Parques y Jardines le corresponde:

- a).- Diseñar y ejecutar los Programas de Mantenimiento y Conservación de: Parques, jardines, glorietas y camellones públicos del Municipio, con establecimiento de programas de riego, poda, abono y reforestación;
- b).- Modernizar los sistemas de riego de las áreas verdes comunes del Municipio;
- c).- Conservar y mantener las fuentes del Municipio;
- d).- Dar mantenimiento y suministrar agua a las áreas verdes del Panteón Municipal y Edificios Públicos;
- e).- Administrar, mantener y conservar los Parques Municipales;
- f).- Autorizar las podas y derribos de los árboles que causen riesgos a las y los ciudadanos, a la infraestructura urbana o los bienes particulares y
- g).- Las demás que le determine la o el Secretario de Servicios Públicos Municipales y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTICULO 111.- DEL DEPARTAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL: Al Departamento de Rastro Municipal le corresponde:

- a).- Prestar el servicio de sacrificio de animales, previa revisión de procedencia que se efectúe por las Autoridades competentes en la materia;
- b).- Mantener el control de los productos cárnicos que ingresen al Municipio;
- c).- Suministrar el servicio de enfriado de canales;
- d).- Proveer de espacio adecuado en el Rastro Municipal para la compra-venta de ganado en pie y de carne en canal;
- e).- Cumplir y hacer cumplir la reglamentación y normatividad específica aplicable en cuanto al funcionamiento del Rastro Municipal y
- f).- Las demás que le determine la o el Secretario de Servicios Públicos Municipales y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTICULO 112.- DEL DEPARTAMENTO DEL PANTEON MUNICIPAL: El Departamento del Panteón Municipal tendrá a su cargo:

- a).- La administración y control de los servicios funerarios en los Panteones Municipales, incluyendo inhumaciones, exhumaciones y re-inhumaciones;
- b).- La administración y control de las concesiones de terrenos para inhumaciones;
- c).- El suministro de servicios para el adecuado funcionamiento del Panteón como: agua, deshierbe de avenidas, mantenimiento de piletas, entre otros y
- d).- Las demás que le determine la o el Secretario de Servicios Públicos Municipales y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTICULO 113.- DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL CANINO: El Departamento de Control Canino tendrá a su cargo:

- a).- La programación y ejecución de las campañas de vacunación antirrábica;
- b).- La ejecución de las cuadrillas de raza en las Colonias del Municipio para controlar la proliferación de canes;
- c).- La toma de muestras de animales para análisis diversos;
- d).- La observación de los animales sospechosos de causar enfermedades;
- e).- La difusión de programas de prevención en relación con el cuidado de animales y otros que se generen;
- f).- La intervención quirúrgica de animales que lo requieran y
- g).- Las demás que le determine la o el Secretario de Servicios Públicos Municipales y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CAPITULO VIII

DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL

ARTICULO 114.- DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL MUNICIPAL: La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, es un Cuerpo Preventivo de Seguridad, estará bajo el mando directo del Presidente Municipal, salvo en los casos a que se refiere la fracción VII del Artículo 115 de la Constitución Federal y el Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Actuará para la preservación del orden, tranquilidad, seguridad pública y armonía social, el tránsito y transporte, se coordinará con otros cuerpos de seguridad, protección civil y bomberos, conforme a los Sistemas y Leyes Federales y Estatales de Seguridad Pública y de Protección Civil, se regirá por su propio Reglamento, el cual expedirá el Ayuntamiento.

Conforme a las atribuciones en la materia, será auxiliar de las Autoridades que señalen las Leyes y en la aplicación de otros Reglamentos Municipales. Dentro de la Circunscripción Territorial del Municipio, será la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, la Dependencia encargada de coadyuvar en el establecimiento de políticas y estrategias en materia de vialidad y transporte, policía preventiva y protección civil en coordinación con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales normativas y operativas, que de manera directa e indirecta participan en la seguridad pública.

ARTICULO 115.- DE LOS REQUISITOS PARA SER SECRETARIA O SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL: Para ser Secretaria o Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil se requiere:

- a).- Ser ciudadana o ciudadano hidalguense en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, ser residente del Municipio por más de cinco años;
- b).- Tener suficiente instrucción, capacidad y honestidad;
- c).- Contar con conocimientos y experiencia comprobables en materia de seguridad y protección civil y
- d).- No haber sido sentenciada o sentenciado por delito intencional, ni haber sido sancionado o inhabilitado en un juicio de responsabilidad como Funcionario Público.

ARTICULO 116.- DEL NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA O DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL: La o el Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, será nombrada o nombrado por el Presidente Municipal y tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Preservar la seguridad de las personas, de sus bienes y la tranquilidad de éstas y hacer cumplir los Reglamentos en la materia;
- b).- Organizar la Fuerza Pública Municipal, de tal manera que preste eficientemente sus servicios de policía preventiva y tránsito;
- c).- Cumplir con lo que establezcan las Leyes y Reglamentos en la esfera de su competencia;
- d).- Rendir diariamente al Presidente Municipal, un informe sobre la seguridad y vialidad en el Municipio;
- e).- Celebrar con acuerdo del Ayuntamiento, Convenios con los Cuerpos de Policía y Tránsito de los Municipios circunvecinos con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua e intercambiar con los mismos datos estadísticos, fichas, informes, etc., que tiendan a prevenir la delincuencia;
- f).- Procurar dotar al Cuerpo de Policía y Tránsito de mejores recursos, equipo y elementos técnicos que le permitan actuar sobre bases científicas en la prevención de infracciones y delitos;
- g).- Organizar ciclos de academia para su personal, cuando no exista institución especial de capacitación policiaca para mejorar el nivel de habilidades de sus miembros y
- h).- Las demás que le asignen las Leyes y Reglamentos, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

ARTICULO 117.- ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL: Para el cumplimiento de sus atribuciones la o el Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, tendrá bajo su cargo y adscripción la siguiente estructura:

- a).- Dirección de Vialidad y Tránsito;
- b).- Dirección de la Policía Preventiva;

- c).- Dirección de Protección Civil;
- d).- Departamento de Vinculación Ciudadana y
- e).- Departamento Administrativo.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil contará con las unidades de: Radio, Armamento e Informática.

ARTICULO 118.- DE LA DIRECCION DE VIALIDAD Y TRANSITO: La Dirección de Vialidad y Tránsito tendrá a su cargo:

- a).- Vigilar la vialidad y el tránsito;
- b).- La seguridad de los peatones;
- c).- La modernización y renovación de la señalización y de los semáforos;
- d).- Promover una educación vial dentro de la Jurisdicción Municipal;
- e).- Promover la participación ciudadana;
- f).- Aplicar las disposiciones en la materia contenidas en las Leyes, Reglamentos, Normas y demás disposiciones aplicables dentro del Marco Jurídico y
- g).- Rendir diariamente a la o al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, un informe de los hechos ocurridos en cada turno.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Vialidad y Tránsito contará con las siguientes unidades: Logística y Guardia, Grúas, Peritos en Tránsito Terrestre, Patrullas, Motocicletas, Pie-Tierra, Placas y Licencias, Unidad de Planeación e Ingeniería de Tránsito y de Educación Vial.

ARTICULO 119.- DE LA DIRECCION DE POLICIA PREVENTIVA: A la Dirección de Policía Preventiva le compete:

- a).- La prevención del delito;
- b).- La detención de infractores en flagrancia de un ilícito;
- c).- Prestar el servicio de seguridad con calidad y cantidad que demande la población;
- d).- Fomentar y orientar la participación ciudadana;
- e).- Preservar el orden, tranquilidad, seguridad pública y armonía social, dentro de la Jurisdicción Municipal;
- f).- Contar con estrategias que reduzcan el tiempo de reacción para preservar la seguridad pública;
- g).- Cumplir y aplicar las disposiciones en la materia, contenidas en las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos y
- h).- Rendir diariamente a la o al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, un informe de los hechos ocurridos en cada turno.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Policía Preventiva contará con las siguientes Unidades: Logística y Módulos de Atención Ciudadana.

Unidad de Operación: Patrullas, Motocicletas, Ciclo-Policías, Pie-Tierra y Vigilantes para los Centros Comunitarios.

ARTICULO 120.- DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL: A la Dirección de Protección Civil Municipal, le corresponden las siguientes funciones:

- a).- Definir las políticas, estrategias, lineamientos y procedimientos para establecer el Sistema Municipal de Protección Civil;
- b).- Diseñar y promover el Plan Municipal de Contingencias, para situaciones de emergencias causadas por fenómenos destructivos de origen humano o natural;
- c).- Elaborar y mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos y el inventario de recursos humanos, materiales y de infraestructura, incluyendo albergues y centros de atención, que estén disponibles en el Municipio, para asegurar la eficacia del auxilio;
- d).- Coordinar las Dependencias Municipales e Instituciones Privadas corresponsables de la operación de los diversos servicios vitales y estratégicos del Municipio, a fin de prevenir situaciones de emergencia;
- e).- Organizar las funciones y operación del Consejo Municipal de Protección Civil y sus grupos especializados de trabajo y
- f).- Formar parte de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de la Presidencia Municipal.

Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Protección Civil Municipal, contará con la Unidad de Escuadrón y Rescate.

ARTICULO 121.- DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACION CIUDADANA: El enlace del Departamento de Vinculación Ciudadana, tendrá a su cargo la atención directa de la ciudadanía que requiere orientación, información o servicios de seguridad y que por alguna razón no ha encontrado la respuesta esperada de la Secretaría.

ARTICULO 122.- DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO: El Departamento Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, tendrá a su cargo la Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros.

TITULO TERCERO

CAPITULO UNICO

DE LOS ORGANOS DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

ARTICULO 123.- DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL: La Secretaría de la Contraloría Municipal, es el órgano que tiene por objeto la vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración Municipal, para promover la productividad, eficiencia y eficacia, a través de la implantación de sistemas de control interno adecuado a las circunstancias, así como vigilar en su ámbito, el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTICULO 124.- DE LOS REQUISITOS PARA SER SECRETARIA O SECRETARIO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL: Para ser Secretaria o Secretario de Contraloría Municipal se requiere:

- a).- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, residente del Municipio por más de diez años;

- b).- Contar con estudios de educación media superior o su equivalente a la rama contable Administrativa como mínimo, debidamente acreditados ante el Ayuntamiento;
- c).- No haber sido procesado por delitos de carácter intencional, ni sometido a juicio de responsabilidad como Funcionario Público;
- d).- Ser de reconocida honorabilidad y honradez y
- e).- No ser ministro de algún culto religioso.

ARTICULO 125.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA O DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL: En el desempeño de su cargo la o el Secretario de Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal, inspeccionar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- b).- Expedir los criterios normativos que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Municipal y requerir de las Dependencias competentes, la instrumentación de normas y políticas complementarias para el ejercicio de facultades que aseguren el control;
- c).- Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los Organos Municipales;
- d).- Realizar auditorías y evaluaciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;
- e).- Coadyuvar en la formulación y aprobar en su caso, los proyectos de control en materia de programación, presupuestos y administración de recursos que elaboren las Dependencias correspondientes, así como en materia de contratación de deuda y manejo de fondos y valores que formule la Tesorería Municipal;
- f).- Vigilar y evaluar el cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de: Planeación, programación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Ejecutivo Municipal;
- g).- Inspeccionar y vigilar que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal de proveedores y contratistas, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles o inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Municipal;
- h).- Verificar que se efectúe en términos establecidos, la aplicación de los subsidios que otorgue el Municipio;
- i).- Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban de presentar los Servidores de la Administración Pública y verificar y practicar las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las disposiciones vigentes;

- j).- Atender las quejas de su competencia que presenten los particulares con motivo de Acuerdos o Convenios que celebren con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las normas vigentes;
- k).- Conocer e investigar los actos u omisiones de los Servidores Públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las Leyes señalen y en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestando para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;
- l).- Vigilar el cumplimiento de sus normas internas, constituir las responsabilidades administrativas de su personal, aplicando las sanciones que correspondan y hacer las denuncias a que hubiere lugar;
- m).- Informar a la o al Presidente Municipal sobre el resultado de la evaluación de las Dependencias de la Administración Pública Municipal que hayan sido objeto de revisión, así como a otras Autoridades que lo requieran y tengan facultad para solicitarlo de acuerdo a sus funciones y a los Convenios que al efecto se celebren;
- n).- Conocer, investigar y resolver las inconformidades que se presenten en contra de alguna de las etapas o fases de las licitaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles o de contratación de obra pública y
- o).- Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado.

ARTICULO 126.- DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL: La Secretaría de la Contraloría Municipal para el desempeño de sus atribuciones, contará con los siguientes Departamentos:

- a).- Departamento de Responsabilidades y Situación Patrimonial;
- b).- Departamento de Auditoría Contable y
- c).- Departamento de Auditoría de Obras, Inspección y Vigilancia.

ARTICULO 127.- DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL: El Departamento de Responsabilidades y Situación Patrimonial tiene las siguientes atribuciones:

- a).- Recibir las quejas y denuncias que se presenten por incumplimiento a las obligaciones de los Servidores Públicos del Municipio, así como sustanciar el procedimiento administrativo correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- b).- Expedir las normas y los formatos bajo los cuales los Servidores Públicos, deberán de presentar su declaración patrimonial, así como los manuales e instructivos que indique lo que es obligatorio declarar;
- c).- Recibir, analizar y registrar las Declaraciones Iniciales, Anuales y de Conclusión, de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos Municipales que por Ley estén obligados a presentarla;
- d).- Asesorar jurídicamente a las áreas de la Secretaría de la Contraloría;
- e).- Llevar el registro de los bienes a que se refiere el Artículo 89 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y

- f).- Sustanciar los procedimientos administrativos, relativos a inconformidades que en materia de adquisiciones interpongan proveedores del Estado y coadyuvar con Dependencias Federales y Estatales, cuando las inconformidades en materia de adquisiciones y obra pública en el Municipio se relacionen con recursos de origen Federal o Estatal, total o parcial.

ARTICULO 128.- DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA CONTABLE: El Departamento de Auditoría Contable tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Elaborar y proponer para su autorización y ejecución, el Programa Anual de Auditoría;
- b).- Realizar auditorías a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- c).- Supervisar a través de la realización de auditorías, que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, cumplan con las normas de disposiciones en materia de sistema de registro de contabilidad, contratación y pago de personal, registro de proveedores y contratistas de servicio, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos del Gobierno Municipal;
- d).- Auditar el ejercicio del gasto público a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y determinar su congruencia y racionalidad con el presupuesto de egresos y los programas autorizados;
- e).- Revisar la aplicación de los recursos que la Federación y el Estado transfieran al Municipio, así como los recursos propios;
- f).- Participar en la entrega-recepción de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal;
- g).- Dar seguimiento a las recomendaciones y sugerencias establecidas en los informes de auditorías practicadas;
- h).- Remitir al Departamento de Responsabilidades y Situación Patrimonial, los resultados de las auditorías en las que se haya detectado presuntas responsabilidades a cargo de Servidores Públicos u otras personas que ameriten las sanciones señaladas en la normatividad correspondiente e
- i).- Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por el Secretario o la Secretaria de Contraloría sobre asuntos que sean propios de su área.

ARTICULO 129.- DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE OBRA, INSPECCION Y VIGILANCIA: El Departamento de Auditoría de Obra, Inspección y Vigilancia tendrá a su cargo:

- a).- Inspeccionar y vigilar el ejercicio del gasto de inversión, el gasto corriente y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- b).- Vigilar que la obra se realice de acuerdo a los Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos Aprobados, supervisándolas directamente;
- c).- Inspeccionar y vigilar el ejercicio de los recursos transferidos de la Federación o el Estado al Municipio, para las acciones y obras públicas, con el fin de evaluar su cumplimiento de acuerdo con la programación establecida;

- d).- Implementar los procedimientos y mecanismos de análisis que permitan conocer el grado de avance de las acciones y obra pública;
- e).- Supervisar la entrega-recepción de las obras;
- f).- Verificar que se cumpla con la normatividad establecida en los procesos de licitación, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles de la Administración Pública;
- g).- Remitir a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, los resultados de las inspecciones en las que se hayan detectado presuntas responsabilidades a cargo de Servidores Públicos, Contratistas y Proveedores y
- h).- Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por el Secretario de Contraloría sobre asuntos que sean propios de su área.

TITULO CUARTO DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y DE COLABORACION MUNICIPAL

CAPITULO UNICO

ARTICULO 130.- DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES: Las Delegaciones Municipales, son Organismos Auxiliares de la Administración Pública Municipal, necesarios para preservar y mantener el orden, la tranquilidad, seguridad de los vecinos, prestación de los Servicios Públicos Municipales y el cumplimiento del Bando de Policía y Gobierno y los demás Reglamentos Municipales dentro de sus Jurisdicciones. Su funcionamiento será regulado por los preceptos establecidos en la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 131.- DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS DE COLABORACION MUNICIPAL: La participación ciudadana es una forma de colaboración voluntaria con las Autoridades Municipales y esta participación debe ser regulada y concentrada en los Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal, los cuales son órganos de promoción y gestión social, encargados de asegurar el cumplimiento de los Planes y Programas Municipales, promoviendo la participación ciudadana y vecinal en la demarcación a la que pertenezcan en razón de su residencia en el mismo, de acuerdo con la Jurisdicción Político-Administrativa del Municipio.

ARTICULO 132.- DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS DE COLABORACION MUNICIPAL: La integración, elección, instalación y funcionamiento de estos órganos, se sujetará a lo establecido por el Reglamento para los Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal, expedido por los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

TITULO QUINTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DESCENTRALIZADA

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 133.- DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DESCENTRALIZADA: Con el objeto de incrementar la capacidad de respuesta en la prestación de los servicios públicos ante las demandas sociales o los requerimientos del fomento de las actividades productivas, el Ayuntamiento se auxiliará de Organismos Descentralizados,

Empresas de Participación Municipal o Fideicomisos, mismos que se establecerán conforme a las bases que establezca la Ley Orgánica Municipal y las Leyes respectivas.

ARTICULO 134.- DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS: Son Organismos Descentralizados, los creados por acuerdo del Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden al Municipio. Se atenderán reglamentariamente a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos vigentes dentro de su competencia. Se establecen los siguientes:

- a).- El Organismo denominado Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal como Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal, el cual deberá tener su propia normatividad, teniendo como objetivo esencial, el cuidado y protección de la niñez e integridad de la familia en la Circunscripción del Territorio Municipal;
- b).- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), se instaura como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal, a fin de impulsar, consolidar, promover y apoyar el proceso permanente y participativo de planeación que se dirija al estudio, análisis, instrumentación y solución sistemática de los problemas que afronta el Municipio, tendiendo el mejoramiento y creación de nuevos servicios públicos, organizando internamente su régimen y funcionamiento a través de su propio Reglamento;
- c).- El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP), como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal, ante la necesidad de una visión a largo plazo, dado que la situación geográfica del Municipio de Pachuca de Soto con respecto a la Ciudad de México y su zona conurbada, requiere contar con una institución encargada de dar continuidad a los programas para lograr la participación de la ciudadanía en los procesos de planeación y ordenamiento territorial, que busquen un entorno de desarrollo armónico y sustentable, mejore las condiciones de vida de los habitantes del Municipio de Pachuca de Soto, organizando internamente su régimen y funcionamiento a través de su propio Reglamento;
- d).- El Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCA), como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal, en virtud de que es necesario unificar esfuerzos de autoridades y sociedad para atacar el problema de las adicciones, efectuando acciones concretas y específicas sumando los compromisos inter-institucionales, buscando abatir el consumo y comercialización de las drogas, fomentar la integración familiar, el uso sano del tiempo libre; el respeto a los derechos colectivos dejando sustentadas las acciones por medio de un plan rector que establezca compromisos a mediano y largo plazo, preservando la continuidad de la estructura central y sus resultados, organizando internamente su régimen y funcionamiento a través de su propio Reglamento;
- e).- La Organización para el Desarrollo Económico Municipal (ODEM), está encargada de encaminar, apoyar y fomentar la participación ciudadana dentro de la promoción económica y turística. Tiene por objetivo lograr que las empresas existentes grandes, medianas y pequeñas se queden en el Municipio y que fortalezcan su posición tanto física como de mercado, lograr que se establezcan nuevas empresas, productos de inversionistas locales, propiciando la generación de empleos y lograr el establecimiento de empresas con capitales nacionales e internacionales y
- f).- Los demás que determine el Ayuntamiento.

TITULO VI EMPRESAS DE PARTICIPACION MUNICIPAL

CAPITULO UNICO

ARTICULO 135.- DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACION MUNICIPAL: Son Empresas de Participación Municipal conforme la Ley, las sociedades mercantiles donde intervenga el Ayuntamiento como propietario de alguna parte del capital o porque le asista la facultad de nombrar a alguno de los miembros del Organó de Administración o bien designar al Presidente o Director General.

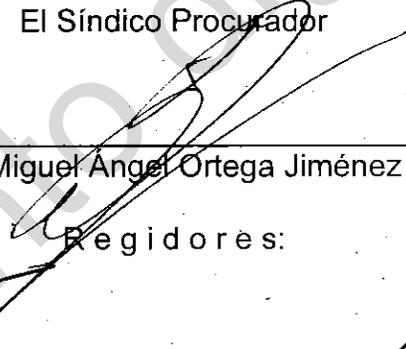
ARTICULO 136.- Es facultad del Presidente Municipal, resolver cualquier duda respecto a la interpretación del presente Reglamento.

TRANSITORIO

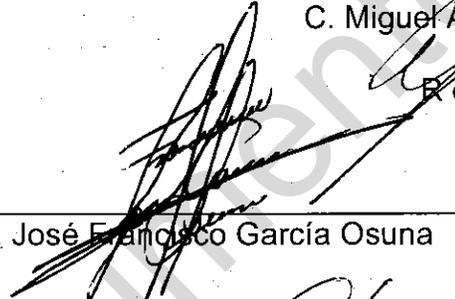
UNICO.- El presente Decreto que contiene el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de Pachuca de Soto, empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo , a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dos.

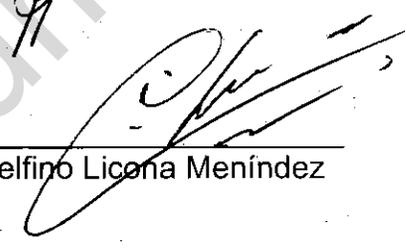
El Síndico Procurador

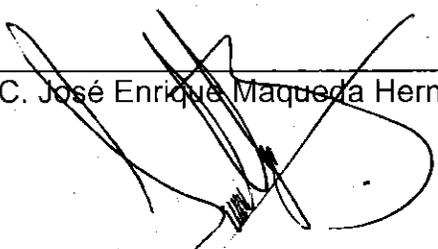

C. Miguel Ángel Ortega Jiménez

Regidores:


C. José Francisco García Osuna


C. Sonia Leslie Del Villar Sosa

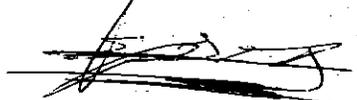

C. Roque Delfino Licóna Menéndez


C. José Enrique Maqueda Hernández

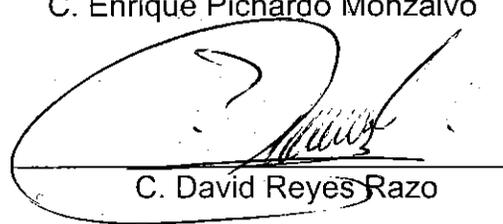
C. Sófio Martínez Hernández

C. Marisol Vargas Barcena

C. Encarnación Villegas Hernández


C. Enrique Pichardo Monzalvo

C. Hilda Georgina Pineda López


C. David Reyes Razo

C. Quintín Serrano Guzmán

C. Ángel Eleazar Sosa Beiza

C. Alejandra Villalpando Rentería

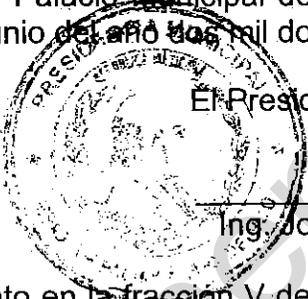
C. Esteban Jesús Mercado Mercado

C. Maricela Tinoco Moreno

C. Joel Trejo Mendoza

En uso de las facultades que me confiere la fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la fracción III del Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dos.



El Presidente Municipal Constitucional

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, POR AGENCIA DEL ING. JOSE ANTONIO TELLERIA BELTRAN, FIRMA EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Ing. José Antonio Tellería Beltrán

E. A. P. ARMANDO MADARIAGA NAVA

Con fundamento en la fracción V del Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.



El Secretario General Municipal

Lic. Armando Madariaga Nava

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HGO.

El Ciudadano Ingeniero José Antonio Tellería Beltrán, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción II del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracciones I y II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO 23

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que uno de los objetivos de la actual Administración Municipal, es crear los ordenamientos legales necesarios a fin de lograr una correcta administración de los recursos, buscando en todo momento el respeto a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia con que debe desempeñarse toda función pública.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, otorga la facultad al H. Ayuntamiento para aprobar Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

TERCERO.- Que es una estrategia de esta Administración Municipal, lograr una Gestión de Gobierno efectiva y de bienestar social, sustentada en la capacidad de acción conjunta con la sociedad, promoviendo así una cultura cívica en el manejo de los recursos.

CUARTO.- Que es necesario que la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, cuente con un ordenamiento jurídico adecuado mediante el cual se regule el desarrollo de las Sesiones que celebre la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, así como sus atribuciones y facultades.

QUINTO.- Derivado de la reforma al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Pachuca de Soto, ha iniciado un proceso de adecuación en su Marco Jurídico a efecto de consolidar la autonomía municipal.

SEXTO.- Toda vez que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, faculta a los Ayuntamientos a aprobar disposiciones de observancia general que aseguren la participación ciudadana y vecinal de sus habitantes, el H. Ayuntamiento asume su responsabilidad implementando las acciones, por lo cual se crea la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, como un Organismo de Consulta

y Participación Ciudadana encargado de auxiliar a la Contraloría Interna Municipal en la vigilancia de los recursos humanos y materiales a fin de salvaguardar los principios de legalidad, imparcialidad, lealtad, eficiencia y honradez en la Administración Pública Municipal y a efecto de cumplir con los diversos compromisos adquiridos con la ciudadanía en el sentido de gobernar de manera eficiente y eficaz.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO 23

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, atribuciones, facultades y funcionamiento de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto.

ARTICULO 2.- La Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, es el Organismo de Consulta y Participación Ciudadana encargada de auxiliar a la Secretaría de la Contraloría Municipal en la vigilancia de los recursos humanos y materiales, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, imparcialidad, lealtad, eficiencia y honradez en la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 3.- Corresponde al H. Ayuntamiento:

- I.- Aprobar y evaluar el cumplimiento del Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal;
- II.- Designar de entre los Regidores integrantes del H. Ayuntamiento, a quien deba integrar la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto;
- III.- Designar de entre los ciudadanos que reúnan los requisitos de la convocatoria, a los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, así como al Presidente de la misma y
- IV.- Tomar protesta a los miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto.

ARTICULO 4.- Corresponde a la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto:

- I.- Elaborar y someter a consideración del H. Ayuntamiento, el Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal;
- II.- Coadyuvar con la Secretaría de la Contraloría Municipal, en el cumplimiento del Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal;
- III.- Celebrar las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias o Solemnes, que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;

- IV.- Promover la integración y participación de órganos de consulta, organismos ciudadanos públicos o privados, para el cumplimiento del Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal;
- V.- Promover estudios e investigaciones que aporten medios, métodos de control e indicadores para el Fortalecimiento de la Transparencia en la Administración Pública Municipal;
- VI.- Realizar sondeos y encuestas con los habitantes del Municipio, que permitan conocer aquellos índices que afecten el Desarrollo de las Funciones de la Administración Pública Municipal;
- VII.- Organizar y trabajar en Subcomisiones Permanentes o Transitorias, para el estudio, examen y propuestas de solución a los asuntos que les sean turnados;
- VIII.- Resolver respecto de los Proyectos de Acuerdo que presenten las Subcomisiones;
- IX.- Remover a los miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, cuando incurran en cualquiera de los supuestos del Artículo 13 del presente Reglamento y
- X.- Las demás que establezca expresamente el H. Ayuntamiento y el presente Ordenamiento.

ARTICULO 5.- El Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal, es el documento que integra los compromisos y propuestas de los miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, a efecto de abatir la corrupción, transparentar el manejo de los recursos humanos y materiales, así como salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la Administración Pública Municipal.

El Informe de los resultados obtenidos de la ejecución del Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal, deberá presentarse en los meses de junio y diciembre de cada año.

ARTICULO 6.- Corresponde al Presidente de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca:

- I.- Informar verbalmente y por escrito al H. Ayuntamiento semestralmente, sobre los resultados obtenidos del Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal;
- II.- Presidir las Sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto y en su caso ejercer voto de calidad;
- III.- Convocar a Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes, por conducto del Secretario Ejecutivo, debiendo indicar la fecha, hora, lugar y Orden del Día;
- IV.- Expedir los nombramientos a los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto y
- V.- Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, así como la ejecución del Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal.

ARTICULO 7.- Corresponde al Secretario Ejecutivo de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto:

- I.- Expedir la Convocatoria Pública, para la selección de los ciudadanos que formarán parte de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto;
- II.- Presentarse por lo menos quince minutos antes de la hora señalada, para el inicio de la Sesión de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, a fin de corroborar que el lugar respectivo se encuentre en condiciones adecuadas para celebrar la Sesión correspondiente;
- III.- Estar presente en las Sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto;
- IV.- Pasar lista de asistencia a los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto y comprobar que exista el Quórum requerido;
- V.- Moderar las Sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto y otorgar el uso de la voz a quien tenga derecho a ello;
- VI.- Presidir las Sesiones que celebre la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, en ausencia de su Presidente;
- VII.- Elaborar las minutas, constancias y demás documentos que integren el Archivo de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto;
- VIII.- Levantar las Actas de las Sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto;
- IX.- Llevar el libro de Actas de las Sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- X.- Llevar el archivo y registro de la documentación que se generen por la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto;
- XI.- Publicar en los medios de comunicación, las acciones que realice la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto y
- XII.- Las demás que le sean conferidas por el H. Ayuntamiento.

CAPITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 8.- La Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, estará integrada por:

- I.- Un Funcionario de la Administración Pública Municipal, designado por el Presidente Municipal de Pachuca de Soto, con derecho a voz y voto;
- II.- Un Regidor integrante del H. Ayuntamiento, con derecho a voz y voto;
- III.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de la Contraloría Municipal, con derecho a voz y voto y

- IV.- Cuatro Ciudadanos Representantes: 2 de la Iniciativa Privada, uno del Area Social y uno del Area Académica, de entre los cuales elegirán al Presidente de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, todos con derecho a voz y voto.

ARTICULO 9.- Los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, podrán participar en las Sesiones que realice la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, con derecho a voz, previa invitación que al efecto expida el Secretario Ejecutivo por acuerdo de la Comisión o invitación del Presidente de la misma.

Asimismo, deberán participar en los trabajos de las Subcomisiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, cuando por la naturaleza del asunto que se trate se relacione con su área, previa invitación que al efecto emita el Coordinador de cada Subcomisión.

ARTICULO 10.- Los requisitos para ser Ciudadano integrante de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, son los siguientes:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II.- Contar por lo menos con cinco años de residencia en el Municipio de Pachuca de Soto, anteriores al día de la elección;
- III.- Edad mínima de veinticinco años a la fecha de la elección;
- IV.- No desempeñar cargo público o por honorarios en la Federación, Estados o Municipios y
- V.- No ser miembro o militante de algún partido o agrupación política.

Los cargos de los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, tienen el carácter de honorarios.

ARTICULO 11.- La duración en el cargo de los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, será por el mismo período que dure la Administración Pública Municipal que los designe.

ARTICULO 12.- La Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, deberá ser instalada en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores al inicio de cada Administración Pública Municipal, de conformidad con el presente Reglamento.

ARTICULO 13.- Son causas de remoción del cargo de los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto:

- I.- Para los Servidores Públicos, cualquiera de las establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo;
- II.- Para los integrantes ciudadanos, cuando en el ejercicio de sus funciones generen violaciones a las garantías individuales y sociales y
- III.- Faltar por tres ocasiones consecutivas sin justificación, a las Sesiones que se convoquen debidamente para los trabajos del Pleno de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto.

ARTICULO 14.- Los ciudadanos miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, podrán solicitar autorización al Pleno de la misma, para dejar de participar definitivamente como parte de la Comisión.

Dentro de los treinta días naturales posteriores a la separación del cargo que apruebe el Pleno de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, deberá expedirse una nueva Convocatoria.

CAPITULO TERCERO DE LAS SESIONES

ARTICULO 15.- Las Sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, podrán tener el carácter de Ordinarias, Extraordinarias o Solemnes.

El Quórum para la validez de los trabajos realizados por la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

ARTICULO 16.- Las Sesiones Ordinarias, se deberán llevar a cabo el primer martes hábil de cada mes.

Las Sesiones Extraordinarias, se podrán celebrar cuantas veces se considere necesario y deberán ser convocadas por escrito por el Presidente de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto.

ARTICULO 17.- Serán Solemnes las Sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, en las que se desahoguen los siguientes asuntos:

- I.- Cuando concurren a las Sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, personalidades distinguidas de los sectores público, privado, social o académico, a consideración expresa y previa aprobación del Pleno y
- II.- Las demás que acuerden previamente los miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto.

ARTICULO 18.- Las Actas de las Sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, deberán contener:

- I.- Orden del día;
- II.- Nombre de quienes participen;
- III.- Día y hora de apertura y clausura;
- IV.- Observaciones, correcciones y aprobación del Acta anterior y
- V.- Relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y acuerde en las Sesiones.

CAPITULO CUARTO DE LAS DISCUSIONES

ARTICULO 19.- No podrá ser puesto a discusión, ningún documento que no hubiese sido integrado en el Orden del Día o como punto adicional en los términos que establece el presente Reglamento.

ARTICULO 20.- Los asuntos que pretendan incluirse en el Orden del Día, como puntos adicionales por los miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca, deberán especificarse de manera breve y se votará su inclusión por el Pleno de la misma.

ARTICULO 21.- Una vez leído un Proyecto de Acuerdo o Documento incluido en el Orden del Día, será sometido a discusión del Pleno por el Secretario Ejecutivo.

ARTICULO 22.- Durante la discusión de un asunto en Pleno, los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca, podrán hacer uso de la palabra hasta por dos ocasiones, sin excederse en cada intervención de tres minutos. Los Representantes integrantes de la Subcomisión autora del documento, podrán hacer uso de la palabra en la discusión cuantas veces sea necesario.

ARTICULO 23.- Cuando se hubiese propuesto una modificación al contenido del documento sometido a discusión, el Secretario Ejecutivo preguntará a cada uno de los autores del mismo si están de acuerdo con la modificación, en este caso, someterá a votación el documento con la modificación aprobada por los autores, de lo contrario, el documento se votará como originalmente se presentó.

ARTICULO 24.- Iniciada la Sesión, sólo podrá ser suspendida por las siguientes causas:

- I.- Por desintegración del Quórum;
- II.- Por Acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto presentes en la Sesión, en cuyo caso quien preside la Sesión deberá fijar el día y la hora en que ésta deba continuar y
- III.- Cuando se vea afectado el orden y seguridad del Recinto o integridad de los miembros presentes.

ARTICULO 25.- Cuando la discusión derive en cuestiones diversas al tema tratado, el Secretario Ejecutivo hará moción de orden que haga volver al tema de discusión.

CAPITULO QUINTO DE LAS VOTACIONES

ARTICULO 26.- Podrán votar los Acuerdos en el Pleno de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, exclusivamente quienes tengan derecho expreso a ello.

ARTICULO 27.- Para los efectos del presente Reglamento, las votaciones se entenderán de la siguiente manera:

- I.- **UNANIMIDAD:** Cuando el voto del total de los integrantes asistentes sea en un mismo sentido;
- II.- **MAYORIA ABSOLUTA:** Aquélla que implique más de la mitad de los votos de integrantes;
- III.- **MAYORIA CALIFICADA:** Requiere el voto de las dos terceras partes de los integrantes en un mismo sentido y
- IV.- **MAYORIA SIMPLE:** La que alcance el mayor número de votos, pero no los suficientes para llegar a la Mayoría Absoluta.

ARTICULO 28.- Los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, podrán ejercer el voto de las formas siguientes:

- I.- Votación Nominal;
- II.- Votación Económica y
- III.- Por Cédula.

ARTICULO 29.- Se harán Votaciones Nominales, en todos aquellos casos en que a solicitud de por lo menos dos terceras partes de los miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, así lo acuerden.

ARTICULO 30.- La Votación Nominal, se efectuará de la siguiente forma:

- I.- El Secretario Ejecutivo, mencionará en voz alta el nombre y apellidos de cada miembro de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, iniciando siempre con el Presidente de la misma y anotando el sentido de su voto o bien su abstención;
- II.- Después de escuchar el sentido de la votación, el Secretario Ejecutivo anotará los que voten en forma afirmativa, negativa y las abstenciones y
- III.- Concluida la votación, el Secretario Ejecutivo procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

ARTICULO 31.- Las demás Votaciones sobre Resoluciones o Acuerdos de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, serán de forma económica, consistiendo únicamente en levantar la mano quienes estén a favor.

ARTICULO 32.- Cuando se empate la votación en cualquiera de sus formas, el Presidente de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, tendrá la facultad de ejercer voto de calidad para definir el resultado.

ARTICULO 33.- Las Resoluciones o Acuerdos de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, a excepción de aquellos casos en los que se requiera otro tipo de votación.

Si finaliza la exposición de un asunto y nadie solicita el uso de la palabra o se hubiere agotado el número de oradores o bien, cuando se considere suficientemente discutido el asunto a juicio de quien presida la Sesión, éste será sometido a votación.

CAPITULO SEXTO DE LAS SUBCOMISIONES

ARTICULO 34.- La Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, para el mejor desempeño de sus funciones, se organizará en Subcomisiones Permanentes o Transitorias.

ARTICULO 35.- Dentro de los siguientes 30 días a la instalación de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, sus miembros se constituirán en Subcomisiones Permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos que les sean turnados.

Las Subcomisiones Transitorias, se constituirán por Acuerdo del Pleno de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, por las dos terceras partes de sus integrantes.

ARTICULO 36.- Cada Subcomisión, estará integrada por miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, que sean designados por el Pleno de la misma y por Funcionarios de la Administración Pública Municipal, atendiendo a la naturaleza de los asuntos a tratar y debiendo nombrar un Coordinador.

ARTICULO 37. Los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, deberán formar parte de por lo menos una Subcomisión.

ARTICULO 38.- Las Subcomisiones Permanentes serán las siguientes:

- I.- **DE DIAGNOSTICO Y PLANEACION ESTRATEGICA:** Cuya competencia será elaborar los mecanismos para la detección y corrección de deficiencias y problemas en las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal;
- II.- **DE DIFUSION INSTITUCIONAL:** Cuya competencia será buscar y proponer los mecanismos óptimos para dar a conocer a los habitantes del Municipio de Pachuca de Soto, los avances y resultados del Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal y
- III.- **DE SUPERVISION:** Cuya competencia será promover los métodos de control y evaluación para el cumplimiento del Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal.

ARTICULO 39.- Los asuntos que hayan sido turnados a las Subcomisiones, deberán ser presentados para su votación al Pleno de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la celebración de la Reunión de Trabajo de la Subcomisión respectiva.

En el caso de que los asuntos tengan el carácter de urgente resolución, serán analizados y resueltos dentro de la Sesión en que sean presentados.

ARTICULO 40.- Si algún integrante de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto o de las Subcomisiones, tuviere interés personal en algún asunto, dejará de conocer inmediatamente de éste, debiendo excusarse mediante escrito presentado ante el Secretario Ejecutivo.

El Secretario Ejecutivo informará dicho asunto, en la siguiente Sesión a la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto.

ARTICULO 41.- Cuando un asunto por su naturaleza involucre la competencia de dos o más Subcomisiones, el Presidente de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, determinará cuál de ellas será la convocante para el desahogo de los trabajos.

Las Subcomisiones involucradas, deberán celebrar las Reuniones necesarias para mejor proveer el asunto, previa Convocatoria.

ARTICULO 42.- Las Subcomisiones, fundamentarán por escrito sus Proyectos con proposiciones claras y precisas.

TRANSITORIOS

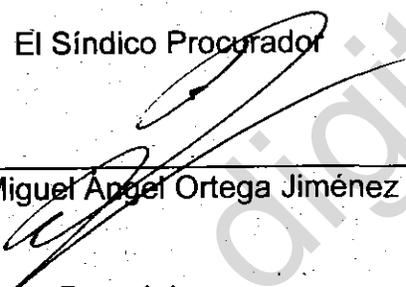
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor de 40 días naturales posteriores a la fecha de publicación, deberá de integrarse la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto de conformidad con el presente Ordenamiento.

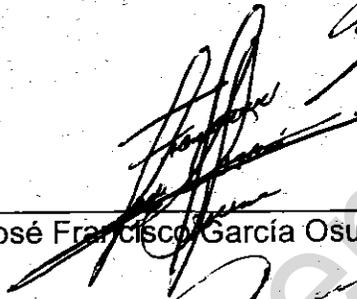
TERCERO.- El primer Informe de los resultados obtenidos de la Ejecución del Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal, deberá presentarse en el mes de diciembre de 2002.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dos.

El Síndico Procurador

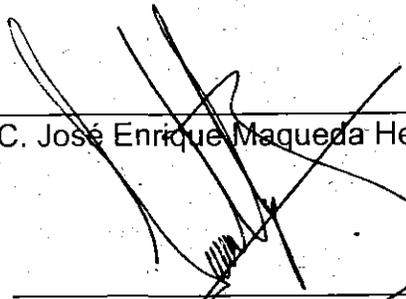

C. Miguel Ángel Ortega Jiménez

Regidores:

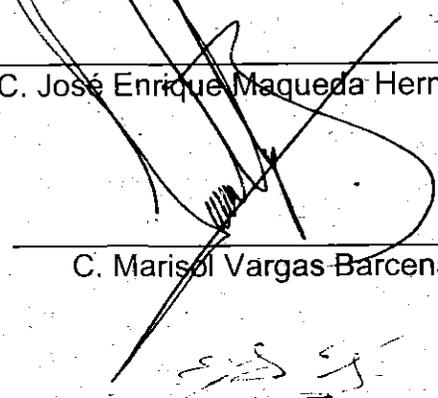

C. José Francisco García Osuna


C. Sofía Leslie Del Villar Sosa

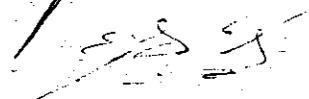

C. Roque Delfino Licona Menéndez


C. José Enrique Maqueda Hernández

C. Sofío Martínez Hernández


C. Marisol Vargas Barcena

C. Encarnación Villegas Hernández


C. Enrique Pichardo Monzalvo

C. Hilda Georgina Pineda López

C. David Reyes Razo

C. Quintín Serrano Guzmán

C. Angel Eleazar Sosa Beiza

C. Alejandra Villalpando Rentería

C. Esteban Jesús Mercado Mercado

C. Maricela Tinoco Moreno

C. Joel Trejo Mendoza

En uso de las facultades que me confiere la fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la fracción III del Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dos.

El Presidente Municipal Constituido

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, POR AUSENCIA DEL ING. JOSE ANTONIO TELLERIA BELTRAN FIRMA EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

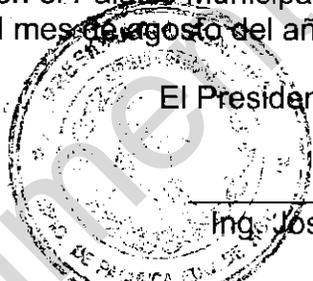
Ing. José Antonio Tellería Beltrán

LIC. ARMANDO MADARIAGA NAVA

Con fundamento en la fracción V del Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

El Secretario General Municipal

Lic. Armando Madariaga Nava



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Convocatoria: 050

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE 1 CAMIONETA DODGE RAM MODELO 2002, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-096-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	30/09/2002	30/09/2002 15:30 horas	No habrá visita a instalaciones	01/10/2002 16:00 horas	\$100,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800072	Camioneta dodge ram 1500, 2 puertas, pick-up, modelo 2002, color blanco	1	Pieza

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN EN: EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL AÑO 2001 Ó 2002 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL GIRO CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

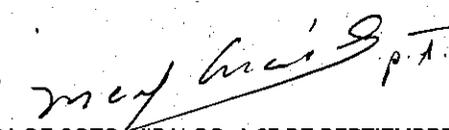
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN CENTRO CÍVICO, KM. 84.5 CARRETERA MÉXICO-PACHUCA

EL PLAZO DE ENTREGA: ES DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR RECIBA EL PEDIDO U ÓRDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ: A LOS 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL Y SATISFACTORIA DEL BIEN.


PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.
DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA.

Convocatoria: 051

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y CÁMARAS DIGITALES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-097-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	04/10/2002	04/10/2002 15:30 horas	No habrá visita a instalaciones	08/10/2002 10:00 horas	\$150,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I180000096	Computadora personal con procesador intel pentium III	2	Pieza
2	I180000034	Impresora laser personal para windows	2	Pieza
3	I180000148	No-Break (UPS)	3	Pieza
4	I180000186	Cámara digital CCD 4 megapixeles	4	Pieza
5	I180000044	Lector de código de barras (SON 9 PARTIDAS)	32	Pieza

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN: EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL AÑO 2002 Ó 2001 CON COPIA DEL RECIBO DE PAGO DEL REFRENDO, DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL GIRO CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

LUGAR DE ENTREGA: EN VICENTE SEGURA No. 100-A COLONIA CENTRO EN PACHUCA HGO.

EL PLAZO DE ENTREGA: ES DE 15 DÍAS HÁBILES PARA LAS PARTIDAS DE LA No. 01 A LA 08 Y 5 DÍAS HÁBILES PARA LA PARTIDA No. 09, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR RECIBA EL PEDIDO U ÓRDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ: A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL Y SATISFACTORIA DE LOS BIENES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 7 DE OCTUBRE DEL 2002.

DR. M. ALFREDO TOVAR GOMEZ
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA.

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 005

En observancia y cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles en sus artículos 23 y 24, y demás correlativos por conducto de la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, se convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en el concurso para la ADQUISICIÓN DE CAMIONETA SUBURBAN MODELO 2002 o posterior, de acuerdo al presupuesto de inversión correspondiente a la partida 5301, referente a Vehículos y Equipo Terrestre, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42072001-005-02	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	08/10/2002	09/10/2002 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/10/2002 13:00 horas	16/10/2002 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800072	Camioneta Suburban modelo 2002 o posterior	1	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Emilio Carranza Número 101 --, Colonia Carlos Robirosa, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-58390 ext. 108, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los participantes deberán contar con el Registro Vigente al Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Hidalgo 2001 con recibo de pago de refrendo 2002, indicando la clasificación correspondiente a este concurso.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de Octubre del 2002 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, sita en: Emilio Carranza Número 101 --, Colonia Emilio Carranza, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 16 de Octubre del 2002 a las 13:00 horas, en: Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, sita en Emilio Carranza, Número 101 --, Colonia Carlos Robirosa, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega de 8:30 a 16:30 horas.
- Plazo de entrega: 15 días naturales.
- El pago se realizará: 30 días naturales a partir de la firma del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 3 DE OCTUBRE DEL 2002.
ING. JORGE RIVERA GALINDO
 DIRECTOR GENERAL
 RUBRICA

**AVISO DE ESCISION
COMPAÑIA DE REAL DEL MONTE Y PACHUCA, S.A. DE C.V.**

Por medio del presente y en cumplimiento con lo dispuesto por la fracción V del artículo 228 Bis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de socios y acreedores que el pasado 31 treinta y uno de diciembre del 2001 dos mil uno, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se acordó escindir por la sociedad Compañía de Real del Monte y Pachuca, S.A. de C.V., dando origen a una sociedad de nueva creación denominada Corporativo Ansat, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyos accionistas conservarán el capital social que tenían representado en la escidente.

Asimismo, entre otras se tomaron las siguientes resoluciones:

I.- Que los activos, los pasivos y el capital social que arrojaban los estados financieros aprobados para tal efecto, serían divididos en la siguiente forma:

COMPAÑIA REAL DEL MONTE Y PACHUCA, S.A. DE C.V.			
Estado de Situación Financiera			
pesos de Poder Adquisitivo al 31 de diciembre del 2001			
Sociedad Escidente			
	ACTIVO		CAPITAL
SUMA ACTIVO	\$401'597,135.00	SUMA CAPITAL CONTABLE	\$89'241,100.00
	PASIVO		
SUMA PASIVO	\$490'838,235.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$401'597,135.00
CORPORATIVO ANSAT, S.A. DE C.V.			
Estado de Situación Financiera			
pesos de Poder Adquisitivo al 31 de diciembre del 2001			
Sociedad Escindida			
	ACTIVO		CAPITAL
SUMA ACTIVO	\$3,395.00	SUMA CAPITAL CONTABLE	\$1,443.00
	PASIVO		
SUMA PASIVO	\$1,952.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$3,395.00

A la sociedad escindida su parte correspondiente y los cuales serían transmitidos a partir de la celebración de la citada asamblea extraordinaria.

II.- Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la escidente responderá por la totalidad de las obligaciones en virtud de seguir existiendo, lo anterior con fundamento en el artículo 228-Bis Fracción IV inciso d) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a excepción del pasivo que pasa a formar parte de la escindida y ella responderá por esas obligaciones.

III.- Resumen de activos, pasivo y capital transmitido para efectos de la escisión:

ACTIVO

En este apartado, se propone transmitir a la sociedad de nueva creación, los siguientes activos, los cuales para tal efecto han sido debidamente valuados y considerados a su valor neto de reposición, haciéndose la siguiente descripción:

a).- Cuenta por cobrar por la cantidad de \$3,385.00 (Tres mil trescientos ochenta y cinco pesos 0/100 M.N.), a cargo de la sociedad denominada Minera del Norte, S.A. de C.V., por concepto de operaciones propias de la sociedad.

PASIVO

Por contrapartida, de los pasivos contraídos por **COMPAÑIA DE REAL DEL MONTE Y PACHUCA S.A. DE C.V.**, se considera necesario transmitir los adeudos que estén directa o indirectamente relacionados con esta sociedad, por lo que a continuación se describen los siguientes:

a).- Cuenta por pagar que a la presente fecha asciende a la cantidad de \$1,952.00 (Mil novecientos cincuenta y dos pesos 0/100 M.N.), a favor de la sociedad denominada Minera San José, S.A. de C.V., por concepto de regalías.

CAPITAL

1.- La cantidad de \$54'990,862.00 (Cincuenta y cuatro millones novecientos noventa mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que fue pagada mediante la correspondiente reducción en la parte que les correspondía a cada uno de los accionistas de acuerdo a su participación accionaria, en el capital variable;

2.- La cantidad de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.), por aportación en efectivo que en este momento realiza el accionista Compañía Minera el Baztán, S.A. de C.V.

3.- La cantidad de \$54'989,429.00 (Cincuenta y cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de pérdidas de ejercicios anteriores.

Se hace del conocimiento de los socios y acreedores, que el texto íntegro del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, así como del proyecto aprobado de división de los activos, los pasivos y el capital social se encontrará a su disposición durante cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la presente publicación, en el domicilio ubicado en calle Venustiano Carranza No.106, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, con el apercibimiento de que solo podrán imponerse de esta información, quienes acrediten su derecho con el título correspondiente.

ATENCIÓN


 Lic. Ana Lilia Almaraz Viveros
 Delegado Especial de la Asamblea
 18 de septiembre de 2002.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA:** Que en la escritura pública número 21,670 veintiún mil seiscientos setenta, protocolizada en el volumen número 420 cuatrocientos veinte, de fecha 18 dieciocho de septiembre del año en curso, obra la comparecencia de las señoras **ALEJANDRA, LETICIA MAGDALENA Y MARIA CRUZ** de apellidos **TRUJILLO GONZALEZ**, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de la señora **HILDA GONZALEZ GONZALEZ**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- Las señoras **LETICIA MAGDALENA Y MARIA CRUZ** de apellidos **TRUJILLO GONZALEZ**, en su carácter de **HEREDERAS**, de la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **HILDA GONZALEZ GONZALEZ**, manifestaron que es su voluntad **REPUDIAR** la herencia a favor de la señora **ALEJANDRA TRUJILLO GONZALEZ**, a efecto de que no se les reconozca ningún derecho hereditario, que a su favor instituyó la señora **HILDA GONZALEZ GONZALEZ**, mediante **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, que obra en la escritura pública numero 3,447 tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, volumen 83 ochenta y tres, de fecha 28 veintiocho de mayo de 1992 mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Hinojosa Villalva, Notario Público Número Nueve, con ejercicio en este Distrito Judicial, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 646 seiscientos cuarenta y seis, del Libro 3 tres, de la Sección I primera, de fecha 4 cuatro de julio del 2002 dos mil dos.

SEGUNDA.- Manifiesta la señora **ALEJANDRA TRUJILLO GONZALEZ**, que es su voluntad aceptar la herencia en la sucesión a bienes de la señora **HILDA GONZALEZ GONZALEZ** y se le reconozcan sus derechos como única y universal heredera.

TERCERA.-El Albacea de la Sucesión señora **LETICIA MAGDALENA TRUJILLO GONZALEZ**, procederá a formar el inventario que conforman los bienes de la herencia y continuará en todas sus etapas el procedimiento hasta llegar a la adjudicación.

CUARTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, a 23 de septiembre del 2002

RUBRICA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 909/02-14
POBLADO: EL SUCHIL
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a quien represente legalmente la sucesión de quien en vida llevó el nombre de ELENA LOPEZ MELO O HELENA LOPEZ MELO O MARIA ELENA LOPEZ MELO, se hace de su conocimiento que el Señor SERGIO VELAZQUEZ PEREZ, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de las parcelas números 8, 41 y 50 ubicadas en el poblado El Suchil, Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 26 de agosto del año 2002, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002, A LAS 14:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Hgo.-DOY FE.- -
- - -Pachuca, Hgo., a 26 de Agosto del año 2002.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

SECRETARIA DE ACUERDOS
DTC. 14 PACHUCA HGO.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 8 ocho de octubre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Nazario A. Pérez Roa y/o Juan Carlos Ramírez Islas, en contra de Cupertino Jiménez Reyes, Raúl Oviedo Rodríguez y/o Eduardo Feng Quinto Pacheco, expediente Núm. 792/98.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio, mediante diligencia practicada el día 11 once de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, ubicado en carretera Pachuca-Tulancingo, número 105, Lote 2, Manzana 4, Fraccionamiento El Alamo, Pachuca, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$478,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., septiembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-09-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Antonio Becerra Andrade Endosatario en Procuración de Zapata Tulancingo S.A. de C.V., en contra de Roberto Arteaga Serrano, expediente número 258/94.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 10 diez de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, consistente en el predio urbano ubicado en la calle 16 de Septiembre número 4 de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias, así como características obran en autos.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

Librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Mixquiahuala, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda

la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede.

3 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre 13 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Javier Solís Rubio y Sonia Edith Paniagua Rodríguez, expediente número 324/99.

Con fecha 28 veintiocho de agosto del 2002 dos mil dos, se ha dictado sentencia y en cumplimiento al punto quinto resolutivo de la misma a la letra dice: RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente Juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada y así admitida por auto de fecha 4 cuatro de junio de 1999.

TERCERO.- La parte actora Banco Inverlat Sociedad Anónima, a través de su Apoderado Legal Lic. Sergio Beltrán Merino, probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados Javier Solís Rubio y Sonia Edith Paniagua Rodríguez no contestaron la demanda siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a los demandados Javier Solís Rubio y Sonia Edith Paniagua Rodríguez, al pago de las cantidades de \$32,130.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal, vigente al 1 de enero de 1999; \$57,440.42 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 42/100 M.N.), por concepto de importe dispuesto y no pagado del crédito adicional hasta el 1 de enero de 1999, más el pago de las disposiciones del crédito adicional que se realicen con posterioridad al 1 de enero de 1999; \$25,601.91 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 91/100 M.N.), por concepto de mensualidades pactadas en el contrato base de la acción, devengadas y no pagadas hasta el 1 de enero de 1999, el pago de las mensualidades pactadas en el contrato base de la acción devengadas y que se devenguen con posterioridad al 1 de enero de 1999; el pago de la cantidad de \$6,911.98 (SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 98/100 M.N.), por concepto de saldo diferido adeudado por los demandados a la actora, así como el pago de gastos y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente en ejecución de sentencia, lo que deberán hacer dentro del término de 5 cinco días a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, apercibidos que de no hacerlo se hará trance y remate del bien hipotecado y con ello se pagará al actor.

QUINTO.- En los términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a la parte demandada la presente sentencia por medio de cédula y además por medio de edictos, por lo tanto publíquense los puntos resolutivos de la misma por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo sentenció definitivamente y firma el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Beatriz Nieto Velázquez, que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 03 tres de septiembre del año dos mil dos, dictado dentro del expediente número 434/998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Elvia Montaña Sandoval por su propio derecho y en su carácter de Endosatario en Procuración de Estéban Núñez Flores, en contra de Hilario Ortega Ostría y/o Eleazar Alonso C.

I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos en diligencia de fecha 24 veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, ubicado en calle Matamoros sin número de Tlanalapa, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 69, Sección V, de fecha 3 tres de marzo de 1976 mil novecientos setenta y seis.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 horas del día 22 veintidós de octubre del año 2002 dos mil dos.

III.- Será postura legal la que cubra de contados las dos terceras partes de la cantidad de \$203,085.75 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

3 - 3

Apan, Hgo., a 11 de septiembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el ciudadano Licenciado Manuel Noriega Olguín, en contra de Manuela López Camargo, expediente número 620/95, obran en autos las siguientes constancias:

I.- Vistas las constancias y estado de ejecución que guarda este Juicio, de nueva cuenta, se autoriza en pública subasta sacar a la venta el bien inmueble embargado en este Juicio mediante diligencia de fecha 25 veinticinco de agosto del año de 1995 mil novecientos noventa y cinco, consistente en el Lote urbano número 16 dieciséis, Manzana "A", Unidad Vecinal III del Parque de Poblamiento, Hidalgo Unido, ubicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 15 quince de octubre del presente año.

III.- Siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras

partes de la cantidad de \$106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Para efectos de dar amplia publicidad al remate autorizado, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en los tableros notificadores de este Honorable Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo con edición en esta ciudad y lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., septiembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. CARLA MARTINEZ RENTERIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-09-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Jorge Erick Piña Vite, en contra de María del Socorro Cervantes Romero, expediente número 485/99.

I.- Se tiene al promovente aclarando que la primer colindancia del bien inmueble embargado en autos es: Al Noreste y no al Noroeste.

II.- En consecuencia, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en la diligencia de fecha 1o. primero de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, ubicado en el Lote número 35, Manzana 31, del Fraccionamiento Campo de Tiro, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 7.00 siete metros linda con circuito cardinal; Al Suroeste: 7.00 siete metros linda con propiedad privada; Al Sureste: 15.00 quince metros linda con Lote 34; Al Noroeste: 15.00 quince metros linda con Lote 36, superficie 105.00 ciento cinco metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 414, Tomo II, Sección I, Libro I, de fecha 28 veintiocho de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 14 catorce de octubre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial total estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, lugar de ubicación del inmueble embargado.

VI.- Notifíquese y cúmplase

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario C. Lic. Arturo Reyes Elizondo, que dá fé.

3 - 3

Pachuca, Hgo., septiembre 17 de 2002.-LA C. ACTUARIO.- LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-09-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Andrés Navarrete Bravo, en contra de Cecilia Bobadilla Torres, expediente número 305/002.

Como lo solicita la promovente y toda vez de que se han girado todos y cada uno de los oficios ordenados en el punto IV del auto de fecha 20 veinte de marzo del año en curso, de los que se obtuvo respuesta negativa, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, hágase saber a Cecilia Bobadilla Torres que tiene inculada una demanda escrita familiar en su contra de divorcio necesario, bajo el expediente número 305/002, en este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo y que cuenta con un término de 30 treinta días hábiles, después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado para que se presente a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que en la misma se mencionan, asimismo requiérasele para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los Expedientes Nones de este Juzgado.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 18 de septiembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2002.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Belén Nicolás Mendoza, en contra de Simeón Corona Damián, expediente número 147/2002.

Ixmiquilpan, Hidalgo, junio 17 diecisiete del año 2002 dos mil dos.

Por presentada Belén Nicolás Mendoza con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 52, 53, 57, 92 y demás relativos del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez de que se han girado todos y cada uno de los oficios ordenados en el punto IV del auto de fecha 12 doce de febrero del año en curso, de los que se obtuvo respuesta negativa, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, hágase saber al C. Simeón Corona Damián, que tiene inculada una demanda escrita familiar en su contra de divorcio necesario, en este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo, radicado bajo el número de expediente 147/2002 y que cuenta con un término de 30 treinta días hábiles después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado para que se presente a dar contestación a la misma apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que en la misma se mencionan, asimismo requiérasele para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los Expedientes Nones de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 19 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2002.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan a postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 15 de octubre del 2002 dos mil dos, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México Sociedad Anónima, en contra de Transportes Internacionales de Vidrios S.A. de C.V. por conducto del señor Francisco Castro Gabarrón y Jovita González de Castro, expediente número 761/93.

Se decreta nuevamente en pública subasta la venta de los bienes inmuebles descritos y embargados en diligencia de fecha 12 doce de julio de 1993 mil novecientos noventa y tres, consistentes en los siguientes inmuebles: 1.- Un predio rústico denominado Lomas de Regla, ubicado en el Municipio de Huasca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 248.50 metros y linda con el ejido de San Miguel; Al Sur: Mide 169.31 metros y linda con camino a Los Reyes; Al Oriente: Mide 52.33 metros y linda con Elena González de B.; Al Poniente: Mide 126.00 metros y linda con propiedad de Elena González, con una superficie de 16,003 metros cuadrados. 2.- Predio urbano con construcción ubicado en Avenida Revolución 1109, colonia Periodistas, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 39.50 metros y linda con Eugenio Hierro; Al Sur: Mide 39.50 metros y linda con propiedad del señor Castro; Al Oriente: Mide 15.00 metros y linda con propiedad particular; Al Poniente: Mide 15.00 metros y linda con Avenida Revolución, con una superficie de 592.50 metros cuadrados. 3.- Un predio urbano con construcción ubicado en Avenida Revolución número 1109 letra B, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: Mide 14.67 metros y linda con Avenida Revolución, Al Sureste: Mide 14.67 metros y linda con propiedad que se reserva el vendedor; Al Noreste: Mide 39.75 metros y linda con Gobierno del Estado; Al Suroeste: Mide 39.75 metros y linda con Julián García. Así como el bien mueble consistente en un tracto camión Kenwort, Kenmex, Modelo T800M, Serie F471046, Series ST-21, Bastidor F471046, Cabina T07022, Dormitorio CD-04219, Motor 43134557, Transmisión T0068269, Kilometraje 180699, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto del predio denominado Lomas de Regla, ubicado en el Municipio de Huasca, Hidalgo, de la cantidad de \$7'062,500.00 (SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos; respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Revolución número 1109, colonia Periodistas en esta ciudad, de la cantidad de \$4'804,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos; respecto del tercer inmueble ubicado en Avenida Revolución número 1109 letra B, colonia Periodistas de esta ciudad, de la cantidad de \$4'559,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y respecto del bien mueble consistente en un tracto camión Kenwort, Kenmex, de la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en las puertas de este H. Juzgado y del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo y lugares públicos de costumbre, es decir los estrados de dichos Juzgados.

3 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 5 cinco de noviembre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Manuel Noriega Olguín, en contra de Juan Camacho Martínez, expediente número 272/99.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en la diligencia de fecha 24 de agosto de 1999, consistente en el predio rústico denominado La Chirimolla, sin construcciones el cual se encuentra ubicado en los términos de la Jurisdicción de Piedra Larga Municipio de la Misión, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 479.00 mts. linda con Tita Ponce Guerrero; Al Sur: 112.00 mts. linda con propiedad de Agripino González Nava; Al Oriente: En tres líneas de 318.00 metros y linda con Agripino González Nava, 191.00 mts. linda con Noé Cervantes Rubio, 280.00 mts. linda con Lázaro Reséndiz Lara; Al Poniente: 577.00 mts. y linda con carretera nacional México - Laredo, con una superficie total de 17-00-00-00 hectáreas y se hará postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial acreditado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 2

Zimapán, Hgo., septiembre 18 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO**

C. MARIA GUADALUPE PINEDA ESQUIVEL
A DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por José Luis Torres López, en contra de María Guadalupe Pineda Esquivel, expediente número 770/2001, se dictó un acuerdo de fecha 5 de septiembre del año en curso, que en lo conducente dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 5 de septiembre del 2002 dos mil dos.

Por presentado José Luis Torres López con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos..., se Acuerda:

I.- Visto el estado de autos y advirtiéndose de los informes que obran en los mismos, que en verdad se ignora el domicilio de la demandada María Guadalupe Pineda Esquivel, es procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos.

II.- En consecuencia procédase a emplazar a la demandada María Guadalupe Pineda Esquivel, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en

el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en su edición regional Tula-Tepeji, para que dentro del término de cuarenta días, conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas y requiriéndola para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Porfirio Cruz Ramírez, Juez Mixto de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciado Carlos Flores Granados, que autoriza y dá fé".

3 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., septiembre de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Jorge Luis Ayala-Ortiz Endosatario en Procuración de Distribuidora Volkswagen de Pachuca S.A., en contra de los CC. Salvador Islas Granillo y Tomasa Granillo Hernández, expediente Núm. 454/95.

Visto el estado de ejecución que guarda este Juicio se autoriza en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 11 once de septiembre de 1998, (ésto dada la procedencia de la tercería interpuesta por la C. María del Pilar Huesca Vargas), consistente en: El bien inmueble ubicado en la calle Constitución (hoy Fresno), número 3, en el barrio del Cerrito del Municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de octubre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$305,323.72 (TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 72/100 M.N.), valor pericial estimado en autos respeto del 50% por ciento del inmueble citado a subastar.

V.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro del término de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLA MARTINEZ RENTERIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Ing. Rubén Alberto Suárez de la Fuente, en contra de Seguridad Familiar Pachuqueña y su Representante Legal, expediente No. 364/2001.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 04 cuatro de septiembre de 2002 dos mil dos.

Por recibido número AGPJ/2013/2002, procedente de la Dirección del Archivo del Poder Judicial con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 131, 254, 265, 266, 268, 269, 275, 287 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese al expediente que se remite, el oficio de cuenta y cuaderno provisional formado para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia se procede a acordar el escrito de fecha 27 veintisiete de agosto del año en curso, presentado por Rubén Alberto Suárez de la Fuente, en los siguientes términos.

III.- Se tiene al actor exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial en el Estado y del Sol de Hidalgo, en donde se hace constar las publicaciones de los edictos ordenados en autos, mismos que se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IV.- En virtud de que la parte demandada, Empresa Seguridad Familiar Pachuqueña A.C., en fecha 18 dieciocho de marzo del año en curso, quedó legalmente emplazada a Juicio, otorgándole el término de 30 treinta días para contestar la demanda, término que feneció el 7 siete de mayo del presente año, haciendo caso omiso, por lo que se tiene al actor acusando la rebeldía en que incurre la demandada, precluyendo su derecho para ello, declarándosele confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

V.- En consecuencia, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, realícense a la parte demandada a través de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Como lo solicita el actor, se abre el Juicio a periodo de pruebas, otorgándose a ambas partes el término legal de 10 diez días para que las ofrezcan.

VII.- Publíquese por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial el presente proveído.

VIII.- Se tiene por señalado como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este H. Juzgado, revocando en domicilio señalado con anterioridad.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Verónica Judith Jiménez Mendoza que autentica y dá fé.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial el presente proveído.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 20 de septiembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lics. Miguel Angel Delgadillo Reséndiz y/o Gregorio Muñoz Neri y/o Gerardo Delgadillo Reséndiz y/o Francisco González Jarillo Endosatarios en Procuración al cobro del C. Fausto León Vargas, en contra de Matilde Rodríguez Enciso, expediente número 1075/95, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento, del bien inmueble ubicado en el Lote número 57-B, Manzana

I, calle Paseo Tlotecas número 116, Fraccionamiento Aquiles Serdán, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado señalándose de nueva cuenta las 11:00 horas del día 31 treinta y uno de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$96,500.00 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, correspondiente al 50% cincuenta por ciento del inmueble, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, el diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 25-09-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Luis Ayala Ortiz y/o Carlos Ayala Ortiz en su carácter de Endosatarios en Procuración de Distribuidora Volkswagen de Pachuca S.A., en contra de Antonio Cortez Fernández, dentro del expediente número 585/99.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 16 dieciséis de diciembre del año de 1999 mil novecientos noventa y nueve, que se hace consistir de el predio urbano ubicado en Calzada Corregidora, número 29 veintinueve, antes número 31 treinta y uno, colonia Centro, en Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 12:00 doce horas del día 17 de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$473,858.33 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.), menos el veinte por ciento de la tasación, según valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario local denominado El Sol de Hidalgo, el fondo embargado, así como los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Libérese atento exhorto con los incertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en el auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar los edictos ordenados en el punto de acuerdo que procede, en el lugar más aparente de la finca sujeta a remate, así como los tableros notificadores y puertas de entrada en ese Tribunal.

Como complemento al presente auto, se faculta al Tribunal exhortado para que acuerde tantas promociones, relice cuantas diligencias sean necesarias tendientes a cumplimentar mi mandato.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Licenciado Eduardo Castillo del Angel, que autoriza y dá fé.

Lo que hago de su conocimiento al demandado Antonio Cortez Fernández, para todos los efectos legales a que haya lugar.

3 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Sergio Gutiérrez Martínez Apoderado Legal de BANCOMER S.A., en contra de Gelacio Riveros Roldán y Concepción Roldán Jiménez, expediente número 99/998.

Como lo solicita el ocursoante en el de cuenta, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 8 ocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado decretándose en pública subasta la venta del bien otorgado en garantía hipotecaria consistente en el inmueble ubicado en la calle 5 Cinco de Febrero número 417, Residencial La Esmeralda, en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Por sentencia dictada con fecha 22 veintidós de agosto del año dos mil dos, dictado dentro del expediente número 788/2001, relativo al Juicio Escrito Familiar, promovido por Gabriel Sánchez Téllez, en contra de Fabiola Sánchez Padilla y Yenifer Sánchez Padilla, se ordenó publicar los puntos resolutive de la misma:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar seguida.

TERCERO.- La parte actora probó los elementos fácticos conformatorios de su pretensión y las demandadas no contestaron la demanda incoada en su contra, siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se cancela la pensión alimenticia definitiva concedida por sentencia definitiva dictada dentro del Juicio Escrito Familiar, radicado bajo el número de expediente 54/95 cincuenta y cuatro diagonal noventa y cinco de los índices de este Juzgado a cargo de Gabriel Sánchez Téllez y a favor de Fabiola Sánchez Padilla y Yenifer Sánchez Padilla, la cual comprende, por lo que hace a ambas demandadas el importe de las cantidades equivalentes a: A).- 23.33% veintitrés enteros treinta y tres centésimos porcentuales de la pensión que obtiene Gabriel Sánchez Téllez del Instituto Mexicano del Seguro Social; B).- 33.33% treinta y tres enteros treinta y tres centésimos porcentuales del salario percibido por Gabriel Sánchez Téllez de Aceros Sidera Sociedad Anónima de Capital Variable y C).- 23.33% veintitrés enteros treinta y tres centésimos porcentuales de las prestaciones legales recibidas por Gabriel Sánchez Téllez de Aceros Sidera Sociedad Anónima de Capital Variable.

QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, una vez que esta resolución cause ejecutoria, gírense atentos oficios a los Pagadores del Instituto Mexicano del Seguro Social y de Aceros Sidera Sociedad Anónima de Capital Variable, para que en lo subsecuente, dejen de realizar los descuentos en las percepciones

de Gabriel Sánchez Téllez que correspondían a la pensión alimenticia a favor de Fabiola Sánchez Padilla y Yenifer Sánchez Padilla.

SEXTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Apan, Hgo., a 09 de septiembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****REMATE**

En el expediente número 181/96, dentro del Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Mario Alberto García Rodríguez, en contra de Amparo Gutiérrez Villeda, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hgo., a 23 veintitrés de agosto del 2002 dos mil dos.

Por presentado Mario Alberto García Rodríguez con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 460, 461 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta de los bienes hipotecados y descritos en el Cuaderno de Ejecución consistente en los predios rústicos denominados Tante y Xajay ubicados en el pueblo de Pañhe, Municipio de Tecozautla, del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Tante: Al Norte: 100.00 metros linda con Guadalupe Villeda; Al Sur: 176.00 metros linda con propiedad de Felipe Trejo; Al Oriente: 59.10 metros linda con propiedad de Guadalupe Villeda; Al Poniente: 89.44 metros linda con Esteban Tovar. Xijay: Al Norte: 19.00 metros linda con propiedad de Andrés Cruz; Al Sur: 21.57 metros linda con Carlos Trejo; Al Oriente: 16.42 metros linda con Camino Real; Al Poniente: 13.58 metros linda con el señor Alberto Sánchez, ambos inmuebles amparados mediante la misma escritura debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo Partida 125, Tomo II, Libro I, Sección I, de fecha 4 de julio del año 1990.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 once horas del día 9 de octubre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial destinado.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Sol de Hidalgo edición regional, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fé, Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña".

2 - 2

Huichapan, Hgo., septiembre de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por los CC. Porfirio Austri Espinosa y/o Juan Marco Austria Salas como Apoderados Legales de BANCOMER S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de los CC. Víctor Martínez Ordaz y Magdalena Román Arteaga de Martínez, expediente Núm. 686/98.

Visto el estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en pública subasta, la venta del bien inmueble hipotecado y materia de este Juicio consistente en: La casa habitación marcada con el número 201 Letra C, de la calle de Trigueros y la fracción de terreno urbano sobre la cual se encuentra edificada ubicado en esta ciudad de Pachuca, Hgo., cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día martes 15 quince de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$464,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Sucesorio Intestamentario, seguido por Ismael Robles Vázquez, Germán Agustín Robles Vázquez y María Eugenia Robles Vázquez, expediente número 1658/94.

I.- En atención a las constancias de autos de nueva cuenta, se autoriza en pública subasta, la venta del bien inmueble que forma parte del caudal hereditario de esta sucesión consistente en: Un terreno con construcción con cada habitación ubicado en el Lote 1, Manzana 12, actualmente Avenida Moctezuma esquina con Héroes de Nacozari de la colonia Morelos de esta ciudad de Pachuca, Hgo., cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de octubre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$531,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los Periódicos Oficial

del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

V.- Como corresponde agréguese a sus autos el certificado de gravámenes que se exhibe anexo al de cuenta, para que surta sus efectos legales conducentes.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Lorena González Pérez, que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLA MARTINEZ RENTERIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

C. CRECENCIANO OSORIO GODINES
EN DONDE SE ENCUENTRE
HAGO SABER:

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Maricruz Tristán Gutiérrez, en contra de Crenciano Osorio Godínez, expediente número 42/2001, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo, se dictó un auto que a la letra dice:

"En Metztlán, Hidalgo, a los 12 doce días del mes de agosto del año 2002 dos mil dos.

Por presentada Maricruz Tristán Gutiérrez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 57, 60, 98, 100, 133 y relativos del Código de Procedimientos Familiares, 55, 127, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Toda vez de que el demandado omitió dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para hacerlo y habiéndose excedido el mismo, en consecuencia y en lo subsecuente notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

II.- Se abre el término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles fatales para las partes el que comenzará a correr al día siguiente de la notificación a cada una de las mismas.

III.- Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el contenido del presente proveído.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado José María Castillo Tovar, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Alfredo Yañez Cerón, que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Metztlán, Hgo., agosto 28 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO****JORGE RICARDO MONTES CASTAÑEDA
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Escrito Familiar, promovido por Cutberto Martín Romero en representación de Santa Arteaga Cortés, en contra de Jorge Ricardo Montes Castañeda, expediente número 06/2001, se dictó un auto que dice:

"Actopan, Hidalgo, 12 doce de septiembre del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Cutberto Martín Romero con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 58, 59, 60, 133, 135, 136, 139, 140, 141, 151, 156, 174, 184, 185 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado que guardan los presentes autos, díctese auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda.

II.- Se le admiten como pruebas a la parte actora Cutberto Martín Romero, todas y cada una de las que menciona en su escrito de fecha 20 veinte de agosto del año en curso, por lo que hace a la parte demandada no se hace especial pronunciamiento en virtud de que ninguna prueba ofreció.

III.- Se elige la forma oral para el desahogo de las pruebas ofrecidas.

IV.- En preparación de la prueba confesional admitida a la parte actora, cítese por los conductos legales al C. Jorge Ricardo Montes Castañeda, para que el día 14 catorce de octubre del año 2002 dos mil dos, a las 10:00 diez horas, comparezca ante el local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones calificadas de legales por el C. Juez de los autos y deje de absolver.

V.- Por lo que hace a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora Cutberto Martín Romero y a cargo de Edgar Sánchez Chávez y Julissa Cortés Montezuma se señalan las 10:00 diez horas del día 15 quince de octubre del año 2002 dos mil dos, para que tenga verificativo su desahogo, requiriéndose al oferente para que los presente el día y hora señalado, apercibido que en caso de no hacerlo se le declarará desierta la prueba.

VI.- Quedan desahogadas desde este momento las pruebas admitidas a las partes que por su propia y especial naturaleza así lo ameriten.

VII.- En consecuencia y siendo de explorado derecho que en los procedimientos estando ausente el rebelde se debe notificar con lo previsto por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Procedimientos Familiares en relación con el Artículo 623 del Cuerpo de Leyes primeramente invocado, se ordena la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en la sección regional de esta ciudad por dos veces consecutivas el presente auto.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Primer Secretario de

Acuerdos Licenciada Janny Verónica Martínez Téllez, que autoriza y dá fé".

2 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO RAUL HERNANDEZ LARREA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inverlat, en contra de Martín Luis Islas Villegas, expediente número 251/99, se dictó un auto que a la letra dice:

"Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, Departamento 101, sobre el Edificio 10, ubicado en la calle de Gardenia, número 720, del Fraccionamiento Lomas de Buenos Aires, en esta ciudad, con las siguientes medias y colindancias: Al Norte: En tres líneas la primera de 1.35 metros linda con área de jardín, la segunda de 3.22 metros linda con área de jardín, la tercera 2.38 metros linda con área de jardín; Al Sur: En cuatro líneas que miden 1.35 metros y linda con área de jardín, la segunda 1.50 metros y linda con área de jardín, la tercera en 2.97 metros y linda con área de jardín, la cuarta 1.13 metros y linda con área de escalera del Edificio número 10; Al Oriente: En dos líneas la primera 3.65 metros y linda con Departamento 102 del Edificio 10 y la segunda 5.00 metros y linda con área de escaleras del Edificio número 10; Al Poniente: En cinco líneas que miden la primera 1.35 metros y linda con área de jardín, la segunda 0.35 metros y linda con área de jardín, la tercera 6.15 metros y linda con Edificio 9, la cuarta 0.35 metros y linda con área de jardín, la quinta 0.45 metros y linda con área de jardín; Inferior: Linda con cimentación del Edificio 10; Superior: Linda con 201 del Edificio 10, con superficie de construcción 44.32 metros cuadrados e indiviso del 0.8921%, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 1216, Tomo Uno, del Libro Uno, de la Sección Primera, de fecha 5 cinco de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 18 dieciocho de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$83,400.00 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, así como lugar de ubicación del inmueble".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 23 de septiembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Martín Ernesto Lugo Camacho y María Teresa Espinoza Pulido, expediente número 12/2001.

Con fecha 29 veintinueve de agosto del 2002 dos mil dos, se ha dictado sentencia y en cumplimiento al punto quinto resolutorio de la misma que a la letra dice:

"RESUELVE: PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente Juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada y así admitida por auto de fecha 10 diez de enero del año 2001.

TERCERO.- La parte actora Banco Inverlat Sociedad Anónima, a través de su Apoderado Legal Lic. Sergio Beltrán Merino, probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados Martín Ernesto Lugo Camacho y María Teresa Espinoza Pulido no contestaron la demanda siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a los demandados Martín Ernesto Lugo Camacho y María Teresa Espinoza Pulido al pago de la cantidad de \$76,500.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto del importe dispuesto y no pagado del crédito concedido del contrato base de la acción; el pago de la cantidad de \$108,996.34 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), por concepto del importe dispuesto y no pagado del crédito adicional pactado en el contrato base de la acción, hasta el 30 de septiembre del 2000, más los que se sigan generando con posterioridad; el pago de la cantidad de \$3,564.12 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), por concepto de las erogaciones netas pactadas en el contrato base de la acción, devengadas y no pagadas hasta el 30 de septiembre del 2000, más las que se devenguen con posterioridad, más el pago de los intereses ordinarios y moratorios generados y que se generen con posterioridad y gastos y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente en ejecución de sentencia lo que deberán hacer dentro del término de 5 cinco días a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, apercibidos que de no hacerlo se hará trance y remate del bien hipotecado y con ello se pagará al actor.

QUINTO.- En los términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado notifíquese a la parte demandada la presente sentencia por medio de cédula y además por medio de edictos, por lo tanto publíquense los puntos resolutorios de la misma por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Beatriz Nieto Velázquez, que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de agosto del año 2002 dos mil dos.

Vistos los autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Elfego López Hernández y María Macedonia Gómez Jiménez, expediente número 11/2001 y citadas que fueron las partes, hoy se dicta de acuerdo a los siguientes: RESULTANDOS: 1.- 2.- CONSIDERANDOS: I.- II.- III.- RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez, resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente Juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada y así admitida por auto de fecha 10 de enero de 2001.

TERCERO.- La parte actora Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, a través de su Apoderado Legal Sergio Beltrán Merino, probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados Elfego López Hernández y María Macedonia Gómez Jiménez, no contestaron la demanda, siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena a los demandados Elfego López Hernández y María Macedonia Gómez Jiménez al pago de la cantidad de \$76,500.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto del importe dispuesto y no pagado del crédito original o suerte principal; así como el pago de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito adicional pactado en el contrato base de la acción hasta el 31 de julio de 2000 y los que se sigan generando con posterioridad; al pago de la cantidad de \$37,929.43 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 43/100 M.N.), por concepto de erogaciones netas pactadas en el contrato base de la acción y no pagadas hasta el 30 de julio del año 2000 y las que se devenguen con posterioridad; así como el pago de la cantidad de \$23,688.40 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios pactados en el contrato base de la acción, devengados y no pagados por los demandados hasta el 30 de julio del 2000, más los que se devenguen con posterioridad, así como el pago de los intereses ordinarios generados y que se sigan generando; así como el pago de gastos y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente en ejecución de sentencia, lo que deberán hacer dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, apercibidos que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con ello se pagará al actor.

QUINTO.- En los términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a la parte demandada la presente sentencia por medio de cédula y además por medio de edictos, por lo tanto publíquense los puntos resolutorios de la misma, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 9 de septiembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Armando Sánchez Moreno, en contra de Alberto Hoyos y Guillermo Hoyos, expediente 77/2002, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de septiembre del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Armando Sánchez Moreno con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 127, 287, 288, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada en el presente Juicio, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal concedido para tal efecto, declarándose presuntivamente confeso de los hechos de la misma que dejó de contestar.

II.- En lo sucesivo, se ordena notificar al demandado por medio de cédula, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Se abre en el presente Juicio un período probatorio de 10 diez días, a efecto de que ambas partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Ordenamiento Legal invocado, se ordena publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el presente acuerdo en donde se ordena la apertura del Juicio a prueba.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Isabel Mora Acosta, que autoriza y dá fé".

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Gómez Servín, expediente número 601/97, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de septiembre de 2002 dos mil dos.

Visto.- El estado procesal que guardan los autos del Juicio al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 277 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como la Jurisprudencia que es del tenor siguiente: "Diligencias para Mejor Proveer.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes", consultable en la Página 195, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo Cuarto, Materia Civil, se Acuerda:

I.- Para estar en condiciones de dictar el auto declarativo de herederos, correspondiente y en virtud de que de autos se desprende que existen entre posibles herederos a los CC. Israel, Luz María, Dionisio Manuel y Evaristo de apellidos Gómez Jiménez, que se dicen fueron descendientes del de cujus y que ya han muerto, obrando únicamente copia certificada del Acta de Defunción del último de los mencionados, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, anunciando en ellos la muerte sin testar del señor Juan Gómez Servín, así como el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, convocándose a los que se crean con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días, contados a partir del día siguiente en que se publique el último de los edictos ordenados en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que dá fé".

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 14 catorce de octubre del año 2002 dos mil dos, en el local de este Juzgado, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México Sociedad Anónima a través de su Apoderado Legal Licenciado Eduardo Javier Baños Gómez, en contra de José de Jesús Ramírez Barragán y/o Elda Guillermina Rivera Melgarejo, expediente-número 602/99.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble denominado El Canutillo ubicado en la privada de Mina, San Guillermo número 19, en Mineral de la Reforma perteneciente al Distrito Judicial de Pachuca de Soto, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 8.00 metros linda con Luis Pérez; Al Sur: En 8.00 metros linda con calle Mina San Guillermo; Al Oriente: En 18.00 metros linda con Jesús Ubaldo Méndez y el Lote número 18; Al Poniente: En 18.00 metros linda con el Lote número 20 y Susana Jiménez López.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), del inmueble denominado El Canutillo ubicado en la privada de Mina, San Guillermo número 19, en Mineral de la Reforma perteneciente al Distrito Judicial de Pachuca de Soto, que es el valor pericial estimado en autos, el cual fué considerado por ser el avalúo más actualizado.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado y en los tableros del Juzgado que por turno corresponda en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en virtud de que el inmueble hipotecado se encuentra en esa ciudad y en los lugares públicos de costumbre de ese Distrito Judicial.

2 - 2

Atotonilco el Grande, Hgo., septiembre 20 de 2002.-EL C.
ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado José Alberto Rodríguez Calderón ahora por Lic. Hugo Sergio Bolio Amador, en contra de Juan Tovar López, expediente número 294/99.

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada y el cual se encuentra ubicado en calle Lerdo de Tejada número 3 tres, antes quinta demarcación, Mixquiahuala, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros linda con Cecilia Cruz antes María Ortiz; Al Sur: 15.00 metros linda con Flavio Gálvez; Al Oriente: 6.00 metros linda con calle Lerdo de Tejada y Al Poniente: 6.00 metros linda con Ma. Ortiz Ramírez.

Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de octubre del 2002 dos mil dos, quienes para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente ante esta Autoridad, una cantidad igual al 10% diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$98,875.00 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación de la región y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 10. de octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hgo., se está promoviendo un Juicio Escrito Familiar sobre de Divorcio Necesario, promovido por Antonio Hernández Zamora, en contra de Alicia Cortés López, expediente número 638/2002, ordenándose publicar el auto de fecha 18 dieciocho de septiembre del año en curso, que a la letra dice:

"I.- Toda vez de que como consta en la contestación de los oficios girados dentro del presente Juicio se desconoce el domicilio de la demandada Alicia Cortés López, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley invocada se ordena publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo en su edición regional, haciéndose saber que debe presentarse la señora Alicia Cortés López, dentro de un término de 30 treinta días después de la última publicación de los edictos ordenados, ante el local de este H. Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra por el señor Antonio Hernández Zamora, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Brígida Pérez Perusquia,

Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que autentica y dá fé".

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. CELIA RAMIREZ GODINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Gabina Cecilio Dezdha, en contra de David Bulmaro López Herrera, expediente número 1011/2001.

Ixmiquilpan, Hidalgo, septiembre 20 veinte del 2002 dos mil dos.

Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del término concedido para tal efecto.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se procede a dictar el auto admisorio de pruebas en los siguientes términos: A).- De la parte actora se admiten todas y cada una de sus pruebas que relaciona en su escrito de fecha 02 dos de agosto del año en curso. B).- De la parte demandada no se hace pronunciamiento alguno al respecto toda vez que no ofreció prueba alguna de su parte.

IV.- Para el desahogo de pruebas se elige la forma escrita y se abre un término ordinario de veinte días hábiles para tal efecto.

V.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 14 catorce de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, en preparación a la misma cítese a David Bulmaro López Herrera para que el día y hora antes indicado se presente al local que ocupa este Juzgado en forma personal y no por Apoderado a absolver las posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VI.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 17 diecisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora, para lo cual se requiere a la oferente de dicha prueba para que el día y hora antes mencionado presente al local que ocupa este Juzgado a sus testigos de nombres Juana Dezdha Antonio y Margarita Montúfar quienes tienen su domicilio conocido en el Fithzi de esta ciudad tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que en caso de no hacerlo así dicha probanza será declarada desierta en su contra.

VII.- Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza alcance y valor probatorio las documentales públicas, privadas, instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana que así lo ameriten a las partes litigantes.

VIII.- Notifíquese el presente acuerdo de igual manera por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil en aplicación-supletoria a la familiar.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 02 de 2002.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de Marco Antonio Méndez Enzástiga, expediente número 665/2001, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de septiembre del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, 276, 277 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos y en virtud de que las autoridades mencionadas en el proveído de fecha 23 veintitrés de enero del año en curso, informaron a esta Autoridad desconocer el domicilio del demandado Marco Antonio Méndez Enzástiga, se ordena emplazar al antes mencionado, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca que dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que dá fé".

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de octubre del año 2002 dos mil dos, en el local de este H. Juzgado, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan José Bustos Salas y/o José Flores Hernández y/o Raymundo Hernández Barrios en su carácter de Endosatarios en Procuración del C. Alonso Zavala Jiménez, en contra de Juan Albino Escudero Lara, expediente número 2043/93.

Se decreta nuevamente en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 18 dieciocho de enero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, consistente en un Departamento número 4, del Conjunto Habitacional Santa María Regla, Edificio 1 Uno, Fraccionamiento Juan C. Doria, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: Mide en dos líneas de 1.00 un metro y 3.10 tres metros diez centímetros y linda con vacío del Departamento 3 del edificio J, Manzana 3 y vacíos; Al Sur: Mide en 3 tres líneas de 4.15 cuatro metros quince centímetros, 5.55 cinco metros cincuenta y cinco centímetros y 0.70 setenta centímetros y linda con escalera, Departamento 3 tres, Edificio 1 Uno, Lote 93, Manzana 3 tres y vacío; Al Oriente: Mide en tres líneas 2.90 dos metros noventa centímetros, 2.85 dos metros ochenta y cinco centímetros y 1.65 un metro sesenta y cinco centímetros y linda con vacío y cubo de escaleras; Al Poniente: Mide en tres líneas 1.65 un metro sesenta y cinco centímetros, 2.85 dos metros ochenta y cinco centímetros y 2.90 dos metros noventa centímetros y linda con vacío; Area: Mide en 54.615 metros cuadrados; Abajo: Mide en 54.615 metros cuadrados y linda con Departamento 2; Arriba: Mide en 54.615 metros cuadrados y linda con Departamento 6, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$99,550.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados 03-10-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos de las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por Ascención Saucedo Jiménez, expediente número 222/2000, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Tizayuca, Hidalgo, obra un auto de fecha 23 veintitrés de abril del año 2001 dos mil uno, que dice:

"Ante lo solicitado por el promovente se ordena la publicación por edictos tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para hacer del conocimiento a los colindantes del predio ubicado en la comunidad del Cid de esta ciudad, teniendo como medidas: Al Norte: 30.20 treinta metros con veinte centímetros y linda con Luis Aguilar; Al Sur: 30.00 treinta metros y linda con Lote 38 sin dueño; Al Oriente: 12.00 doce metros y linda con calle Manzanos y Al Poniente: 16.00 dieciséis metros y linda con Lote 16 sin dueño, que deberán comparecer en un término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación a deducir los posibles derechos que pudieran tener con respecto a la tramitación de las diligencias que nos ocupan".

3 - 1

Tizayuca, Hgo., mayo de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. DINORAH HERNANDEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

VIRGILIO GARCIA TOLENTINO promueve ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Juicio Ordinario Civil, en contra de los CC. Federico Cruz y Desiderio González, expediente número 213/2001 y toda vez que se ignora el domicilio de los demandados, emplácese a Juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo con edición en la ciudad de Pachuca, Hidalgo y El Sol de Tulancingo, Hidalgo con edición en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, haciéndoles saber que deberán comparecer ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que no será menor de quince días ni mayor de sesenta días, después de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo así se les tendrá como presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que se impongan de ellas, asimismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Juzgado, ya que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 1

Tenango de Doria, Hgo., a 22 de mayo de 2002.-EL C. SECRETARIO.-LIC. VALENTE OSTOS SANTOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

ROBERTA HERNANDEZ JIMENEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Juzgado de Zimapan, Hidalgo, se encuentra radicado el expediente número 19/2001, relativo al Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Juan de Dios Ponce Vizueth y en el cual se ha ordenado la publicación de los edictos correspondientes a fin de hacerle saber a la parte demandada Roberta Hernández Jiménez, a fin de que comparezca en el local de este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, en un término legal de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos. Con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar.

Publíquense los edictos correspondientes por tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 1

Zimapan, Hgo., septiembre 19 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Graciela Cruz de Silva y Juvencio Silva Melchor, en contra de Rosaura Vital de Ramírez y/o Rosaura Vital Lucio, expediente número 359/2001, se dictó sentencia definitiva de fecha 3 tres de julio de 2002 dos mil dos, que: **RESUELVE:**

PRIMERO.- Esta Autoridad ha sido y es competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a la demandada para que en el término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución, otorgue y firme ante Notario la escritura pública correspondiente al contrato de compraventa celebrado entre Graciela Cruz de Silva y Juvencio Silva Melchor, como compradores y Rosaura Vital de Ramírez y/o Rosaura Vital Lucio, como vendedora, respecto del inmueble ubicado en Exhacienda el Palmar, ahora conocido como calle Tomás Devereux No. 126, colonia Ampliación Santa Julia, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias quedaron debidamente enunciadas en el considerando III de esta resolución, con el apercibimiento de que no hacerlo así, el suscrito Juez firmará la escritura correspondiente en su rebeldía, la cual deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

SEXTO.- Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en términos del Artículo 627 de la Ley Adjética Civil.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el C. Licenciado Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre 2 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Apolinar Peralta Martínez y/o Roberto Trejo Mendoza Endosatario en Procuración al cobro del C. Patricio Arriaga Alarcón, en contra de Refugio Contreras Rivera, expediente número 465/2000, se dictó un auto que a la letra dice:

"Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos, ubicado en la calle de San José, del barrio de la Cruz, de Villa Aquiles Serdán, Lote número 40, en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 18.00 metros linda con Lote número 39; Al Sur: 18.00 metros linda con calle San José; Al Oriente: 12.00 metros linda con calle Santo Niño de Atocha; Al Poniente: 12.00 metros linda con Lote número 38, con una superficie de 216.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 245, del Tomo 1, del Libro 1, de la Sección 1a., de fecha 26 veintiséis de enero de 1990 mil novecientos noventa, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan las 9:00 nueve horas del día 28 veintiocho de octubre del año en curso.

Para los efectos legales que procedan, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$45,270.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 23 de septiembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 30 treinta de octubre del año en curso, a las 10:00 diez horas tendrá verificativo en el local que ocupa el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, la Segunda Almoneda de Remate relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Marco Alberto Angel Espinoza de la Torre, en contra de María del Carmen R. de Godínez y otro, expediente número 845/2001, respecto a los bienes embargados y descritos en autos.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al terreno urbano y \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto al terreno de cultivo, valor pericial estimado en autos respecto a los inmuebles antes citados, menos la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación de los valores periciales antes citados. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial y Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre y el de ubicación de los inmuebles objeto del remate. Doy fé.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., septiembre 25 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lucio Baños Gómez Apoderado de Banco Nacional de México S.A., en contra de Benito Aguirre García y Elena Romero de Aguirre, expediente 559/92, obran en autos las siguientes constancias:

I.- Por ser el momento procesal oportuno, se decreta en pública subasta, la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, consistente en un predio rústico denominado Rancho de los Dolores ubicado en domicilio conocido en Temazcalapa, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y datos de registrales, obran en autos.

II.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'435,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que fué el valor pericial más alto estimado en el presente Juicio.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de octubre del año en curso.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, en los tableros notificadores del Juzgado, así como en el diario El Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en los que se indique el valor, la hora y el sitio del remate.

V.- Toda vez que el inmueble a reclamar se encuentra ubicado en Temazcalapa, Estado de México, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de ese lugar, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos respectivos en los lugares de costumbre, en los términos, en los tableros notificadores y en las puertas del Juzgado, así como en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar, en los términos indicados en el punto que antecede.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Castillo del Angel que autoriza y dá fé.

3 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 15 quince de octubre del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de la C. Florentina Vargas Pineda, expediente número 002/99.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado ubicado en el Lote 15-A, Manzana 13, ubicado en la calle Margaritas número 29, Fraccionamiento La Morena, de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: Mide 9.00 metros y linda con Lote 14 catorce, casa 28 veintiocho; Al Sur: Mide 9.00 metros y linda con Lote 15 quince B, casa 30 treinta; Al Oriente: Mide 8.88 metros y linda con Lote 10 diez B, casa número 20 veinte; Al Poniente: Mide 8.88 metros y linda con calle Margaritas, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$135,760.87 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 87/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los tableros notificadores del Juzgado y lugar de ubicación del bien hipotecado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Víctor José Álvarez también conocido como José Víctor Álvarez Hernández, expediente número 674/02, promovido por Onésimo Álvarez, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 12 de agosto del año dos mil dos, que a la letra dice:

"II.- Como lo solicita y toda vez de que los denunciados de la presente sucesión intestamentaria son parientes colaterales dentro del cuarto grado del autor de la sucesión, fíjense avisos en los sitios públicos de este Distrito Judicial y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciándose la muerte sin testar del señor Víctor José Álvarez también conocido como José Víctor Álvarez Hernández, haciendo un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho que los CC. Onésimo Álvarez, Vicente Álvarez Olmedo y María de Jesús Hernández Morgado, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, en consecuencia publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario El Sol de Tulancingo".

2 - 1

Tulancingo, Hgo., septiembre 26 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCANA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Familiar, promovido por Domingo Zamora Meza, en contra de Marypaz Hernández Chavarría, expediente número 15/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 17 de septiembre del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Domingo Zamora Meza con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo previsto por los Artículos 33, 58, 59, 60, 133, 135, 136, 139, 140, 141, 151, 156, 174, 184, 185 y demás relativos del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Díctese el auto admisorio de pruebas.

II.- Se admiten todas las pruebas de la parte actora, no así a la parte demandada por no haberlas ofrecido.

III.- Se elige la forma oral para su desahogo.

IV.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de octubre del año en curso, para el desahogo de la prueba confesional a cargo de Marypaz

Hernández Chavarría, para que comparezca al local de este H. Juzgado el día y hora antes señalado a declarar, apercibida de que en caso de no comparecer será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial y la prueba testimonial a cargo de Yolanda Elizalde Valdemar y Guillermina Salinas Cruz a quienes se les cita por conducto de su oferente, para que comparezcan al local de este H. Juzgado el día y hora antes señalado a declarar, apercibido de que en caso de no comparecer, será declarada desierta dicha probanza.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata que autoriza y dá fé".

2 - 1

Actopan, Hgo., a 24 de septiembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Rosa Aurora Lucio Quijano, obran en autos las siguientes constancias, con número de expediente 659/99.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de septiembre del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 552, 553, 558, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se decreta en pública subasta la venta del bien raíz hipotecado, consistente en el Departamento cuádruplex, sujeto al régimen de propiedad en condominio número 3 tres, de Privada de los Jilgueros, del Lote 106, Manzana 17, del Fraccionamiento habitacional denominado Villas de Pachuca, en esta ciudad.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 29 veintinueve de octubre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$96,300.00 (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre y en los tableros notificadores del Juzgado así como en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por María Romero Carrillo y Andrés Manzano Romero, denunciando la sucesión testamentaria a bienes de Eulogio Manzano Dorantes, expediente No. 404/2002.

Se cita a los presuntos coherederos Patricia, Eulogio Leoncio y Rosalío Alberto de apellidos Manzano Romero, para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus derechos hereditarios dentro del presente Juicio.

Publíquense los edictos correspondientes, por una sola vez en El Sol de Hidalgo y el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., a 29 de agosto de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2002